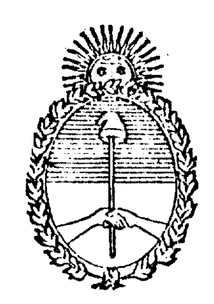
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 2 de julio de 1981

NUMERO
24.702
AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-6697

PERSONAL
T.E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

EXPEDICION
T.E. 982-1650

$ 1500.-

SUMARIO



DECRETOS

CONTRATOS DE PRESTAMO

Apruébase un contrato de préstamo a suscribirse entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, el Estado Nacional y un consorcio de instituciones bancarias.

DECRETO
Nº 518

Bs. As., 26|6|81

VISTO el Expediente Nº 785.028|81 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica), por el que se gestiona la aprobación de un contrato de préstamo a suscribirse entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y un consorcio de instituciones bancarias en el que actúa como agente el National Bank of Canada, y

CONSIDERANDO:

Que el texto del contarto a suscribirse cuenta con la aprobación de la Comisión Negociadora de Contratos de Crédito Externo.

Que el préstamo está destinado a la financiación y refinanciación parcial de proyectos en curso de ejecución, a cargo de dicha Sociedad estatal, que integran el Plan Eléctrico Nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 incorporado a la Ley Permanente de Presupuesto y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.543 el Poder Ejecutivo Nacional se halla autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de la sometida a su consideración.

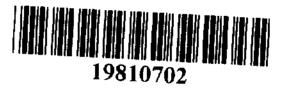
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase en todas sus partes el contrato de préstamo a suscribirse entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, que actúa en calidad de prestataria, y el Estado Nacional, en calidad de garante, por una parte, y por la otra un consorcio de instituciones bancarias en el que actúa como agente el National Bank of Canada, por un monto de doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (250.000.000 u$s), de acuerdo con el texto que es traducción del inglés al castellano y como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, atenderá la garantía a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, con el respaldo de la Tesorería General de la Nación.

Art. 3º. — Autorízase al señor ministro de Economía, Hacienda y Finanzas o a quién este designe, a suscribir en nombre y representación de la Nación Argentina la garantía aprobada por el artículo 1º del presente decreto y cualquier otro documento previsto en la misma que deba ser firmado en su nombre.



Art. 4º. — Autorízase al señor Director Nacional de Política Económica y Financiera Externa o a quién este designe a suscribir todas las notificaciones y comunicaciones a ser emitidas bajo los términos de la garantía aprobada por el artículo 1º o en relación con ella.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Diego E. Urricariet
Lorenzo Sigaut

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

HUESPEDES OFICIALES

Se declaran huéspedes oficiales, al señor Director General del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) para el Desarrollo Internacional, su señora esposa y comitiva.

DECRETO
Nº 497

Bs. As., 24/6/81

VISTO la próxima llegada al país del señor Director General del Fondo de la Organización del Países Exportadores de Petróleo (OPEP) para el Desarrollo Internacional, Doctor D. Ibrahim Shihata, su señora esposa y comitiva, entre el 24 y el 28 de junio de 1981, lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que la visita responde a la invitación oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que ella permitirá intercambiar opiniones sobre cuestiones de cooperación financiera y de asistencia entre países en desarrollo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Director General del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) para el Desarrollo Internacional, Doctor D. Ibrahim Shihata, su señora esposa y comitiva.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se aprueban normas, relativas a la verificación de mercaderías de exportación.

RESOLUCION
RGEXTA
Nº 2.488

Bs. As., 26/6/81

VISTO la Resolución Nº 4603/80 (BANA Nº 215/80), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar y actualizar la operativa de verificación de las mercaderías de exportación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorios,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, que forma parte integrante de la misma, relativas a la verificación de mercaderías de exportación a efectuarse en jurisdicción del Departamento Operativa Capital.

Art. 2º — Aprobar el listado de operaciones y mercaderías de verificación obligatoria, que figura en el Anexo I y el Modelo Formulario de Parte Diario, que se agrega como Anexo III, y que forman parte integrante de esta Resolución.

Art. 3º — Derogar la Resolución RGEXTA 4603/80 (BANA 215/80).

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Jorge O. Maurer

Nota: Esta Resolución se publica sin el Anexo III.

ANEXO I

I — Operaciones de exportación sujetas a verificación obligatoria

1.1 Exportaciones Temporales
1.2 Envíos en consignación
1.3 Operaciones realizadas por "Solicitud Previa de Embarque"
1.4 Exportaciones de lanas y mercaderías de los Capítulos 41, 42 y 43 de la NADE.
1.5 Operaciones que determine la clave, según lo dispuesto en el Anexo II, punto 5.
1.6 Operaciones que se documenten en las Aduanas de Puerto Madryn, Santa Cruz, Puerto Deseado y Ushuaia (Ver Anexo II, punto 7).

ANEXO II

DE LA VERIFICACION DE MERCADERIAS EN EL DEPARTAMENTO OPERATIVA CAPITAL

1 — Lanas y mercaderías de los Capítulos 41, 42 y 43 de la NADE

1.1 Las verificaciones se realizarán en la plazoleta de la calle Juan de Garay, dentro de la zona fiscal (Dique 1) y será abligatorio comprobar calidad, cantidad y peso, quedando facultadas las entidades privadas autorizadas, a presenciar las verificaciones.

1.2 En caso de plantearse dudas fundadas con respecto a la verificación de las mercaderías a que se refiere el punto anterior, los verificadores actuantes remitirán las mismas con los recaudos de práctica (acta) a la Barraca o establecimiento correspondiente, a fin de proceder a la exhaustiva verificación de toda la partida. El costo del movimiento extra, reenfardelaje, cierre de cajones, cajas o cualquier otro tipo de continente estará a cargo de las firmas documentantes de las exportaciones de que se tratare.

2 — Carnes y cereales

2.1 Los embarques de dichos productos podrán iniciarse sin la presencia del Verificador del Ramo respectivo.

2.2 Los guardas aduaneros exigirán de los exportadores acrediten la presentación del "Aviso de Embarque", exhibiendo el ejemplar copia para el interesado, con las constancias de recibo conforme. Caso contrario, no permitirán la carga y darán aviso con intervención de su superior jerárquico, al Departamento Prevención y Represión a los fines que le competen, interdictando la mercadería.

2.3 Los guardas ordenarán la extracción de muestras representativas de la partida para la posterior intervención del Verificador del ramo respectivo.

2.4 El procedimiento a que se alude en el punto anterior será adoptado en las operaciones de carga provenientes de camiones, embarcaciones o vagones.

2.5 Los Verificadores de exportación deberán constituirse en los lugares de embarque girados, con una tolerancia de hasta veinte (20) minutos de iniciados los turnos portuarios de carga, para realizar las verificaciones previstas.

2.6 El acto indicado lo efectivizarán sobre la muestra a que se refiere el apartado 2.3 y el resto que se encuentre embarcando en ese momento, dejando las constancias en el ejemplar Nº 3 (Documento de Carga) y "Aviso de Embarque" correspondiente, con la aclaración de la intervenido.

3 — Otras mercaderías

3.1 Se procederá en igual forma que la indicada en el punto 2, apartados 2.2 al 2.6, siempre que la índole del producto y su continente permitan la extracción de muestras.

3.2 Cuando se trate de embarques de mercaderías en las que no se pueda realizar la extracción de muestras, los guardas aduaneros no permitirán el inicio de las operaciones de carga sujetas a verificación obligatoria por clave, hasta que se constituya el Verificador de Exportación.

4 — Del Departamento Operativa Capital

4.1 Comunicará a la División Centro de Apoyo S.C.D., el primero y último número de los Permisos de Embarque oficializados el día 15/7/81. La remisión la efectuará por nota volante y bajo ruta.

5 — De la División Centro de Apoyo S.C.D.

5.1 Procederá a determinar mediante clave los Permisos de Embarque sujetos a verificación por clave, confeccionando un listado por triplicado con el número de los permisos que corresponda verificar, tomando para ello la numeración suministrada por el Departamento Operativa Capital desde los Nros. indicados en 4 al 120.000. A dichos listados le imprimirá el siguiente trámite:

5.1.1 El "Original" lo remitirá en sobre cerrado, con carácter de secreto, bajo ruta al Jefe de la División Verificación, el "Duplicado" al Jefe del Departamento Operativa Capital. El "Triplicado" lo cursará en la misma forma al Señor Administrador Nacional para su conocimiento.

6 — De la División Verificación

6.1 El Jefe de la División debe mantener el listado en carácter de secreto y reserva o únicamente para su intervención. Si por razones de servicio fuere necesario que tome intervención su reemplazante natural, dicho agente cumplirá la misión en la misma condición que la establecida para el Jefe.

6.2 El Jefe de la División o Supervisor si procediere, diariamente a partir de las 6 y 13 horas, comunicarán a los Jefes de Ramo los números de los Permisos de Embarque sujetos a **verificación por clave.** A las 10.15 horas procederán a girar únicamente, las operaciones a realizar en horas extraordinarias. Dichas comunicaciones se efectuarán de la siguiente forma:

a) Los Jefes de Ramos presentarán todos los "Avisos de Embarque" recibidos en los horarios indicados en 6.2, ordenados por números correlativos, indicándoseles el Jefe de la División los sujetos a verificación por clave, dejando las constancias en el listado referido.

b) A continuación coordinará con los Jefes de Ramos el giro de los "Avisos de Embarque" a los verificadores, destacándolos en cada zona de acuerdo a las necesidades del servicio rotándolos diariamente. En operaciones de tránsito terrestre el personal de verificaciones se girará de acuerdo a lo establecido en el presente punto.

6.3 Finalizada la verificación de las operaciones que le fueran giradas, los Verificadores no podrán hacer abandono de la zona, bajo ningún concepto, continuando con la verificación de todas las cargas que se estuvieren embarcando en dicha jurisdicción, aun cuando no fueran de verificación obligatoria. Estas intervenciones podrán concretarse también sobre las operaciones que ya hubieren tenido principio de ejecución.

6.4 En todos los casos los verificadores deberán dejar constancia de su intervención en los "Avisos de Embarque" y en el ejemplar Nº 3 del Permiso de Embarque (Documento de Carga).

6.5 Al término de su tarea diaria confeccionarán el Parte Diario de todas las verificaciones realizadas, en el formulario que obra como Anexo III, el que harán entrega a la Jefatura de la División, donde quedará reservado a disposición de la Superioridad.

6.6 El Personal que no observare las disposiciones de las presentes normas, será pasible de las sanciones que correspondieren.

6.7 Las operaciones de verificación en horas y días inhábiles se ajustarán a las normas que se instrumentan precedentemente, a cuyo fin las dependencias intervinientes adoptarán los recaudos necesarios para su debido cumplimiento.

7 — Exportaciones de las mercaderías señaladas en los puntos 1, 2 y 3, que se documenten a consumo en las Aduanas de Puerto Madryn, Santa Cruz, Puerto Deseado y Ushuaia, que arriben en tránsito al Puerto de la Capital por vía marítima, para ser trasbordadas al buque mayor que las trasladará a su destino final, serán de verificación obligatoria, ajustándose a las siguientes pautas:

7.1 Los exportadores deberán presentar los "Avisos de Embarque" de conformidad a las disposiciones en vigor.

7.2 Las verificaciones de lanas se llevarán a cabo al costado del medio transportador, o en el depósito sito en el Dique 1 del Puerto de la Capital.

7.3 Las demás mercaderías se verificarán antes de efectuarse el embarque al buque que las conducirá al extranjero.

7.4 Los verificadores dejarán las constancias de su intervención en la "Guía y Tornaguía" que acompaña a las mercaderías de exportación estableciendo: "**Verificado Conforme Calidad**", **bajo firma y sello.**

7.5 Los guardas **cumplirán** las constancias de embarque en dichos documentos, consignando: "**Embarcado Conforme**", **controlando** peso y cantidad como es de **práctica.**

7.6 Acto seguido, **cursarán** la "Guía" a la División **Exportación** para su integración a la Carpeta de Salida del Medio transportador. La "Tornaguía" con intervención de la División Resguardo será devuelta a la Aduana de origen, dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del embarque.

7.7 En el caso de constatar infracciones, los intervinientes procederán a interdictar la mercadería elevando la denuncia correspondiente, con intervención de sus Jefes naturales a la aduana de registro de la operación para la sustanciación del sumario contencioso correspondiente.

7.8 La verificación de las mercaderías que se exporten directamente al exterior desde las aduanas citadas en el punto 7, las realizarán esas dependencias. En caso de no contar con personal especializado y de considerarlo necesario podrán recabar con la debida anticipación, al Departamento Operativa Capital la presencia del Verificador, para lo cual las firmas exportadoras pondrán en conocimiento de la aduana respectiva la comunicación de tal hecho con cinco (5) días de antelación a realizar la exportación.

7.9 El Departamento referido designará el Verificador del Ramo correspondiente, para atender la operación de que se trata. Los gastos de traslado y estadía correrán por cuenta de las firmas exportadoras.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se aprueban normas referentes a la presentación de "Avisos de Embarque".

RESOLUCION
RGEXTA
Nº 2.489

Bs. As., 26/6/81

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y actualización de las normas referidas a la presentación de "Avisos de Embarque"; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto procede dictar las medidas pertinentes, por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones;

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas que figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, relativas a la presentación de "Avisos de Embarque".

Art. 2º — Para el control de pago de tributos de exportación, será de uso el OM-1590 que se agrega como Anexo II.

Art. 3º — Derogar la Resolución Nº 3492/80 RGEXTA. (BANA. Nº 172/80).

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición. — Cumplido, archívese.

Jorge O. Maurer

Nota: Esta Resolución se publica sin el Anexo II.

ANEXO I

I - Presentación de "Avisos de Embarque" por operaciones que se realicen en jurisdicción del Departamento Operativa Capital.

1.1 Los exportadores que realicen operaciones de exportación por la citada jurisdicción, deberán presentar "Avisos de Embarque" para todas las operaciones de exportación, en la oportunidad en que el exportador conozca día, fecha y hora en que efectuará la carga, ya sea por vía marítima, fluvial, terrestre o aérea (esta última para el Aeroparque Jorge Newbery, únicamente).

1.2 Los "Avisos de Embarque" en carácter de primer aviso; se presentarán utilizando los ejemplares correspondientes del Permiso de Embarque y su respectiva continuación, ante la División Verificación, en los siguientes horarios:

a) De lunes a viernes de 9 a 12.45 horas, para embarque a efectuar hasta las 19 horas del mismo día;

b) De lunes a jueves de 13 a 18.45 horas, para embarques a efectuar desde las 19 horas del mismo día y hasta las 13 horas del día siguiente;

c) Viernes y vísperas de feriado o de días no laborables de 13 a 18.45 horas, para embarques a efectuar desde las 19 horas del mismo día y hasta las 13 horas del primer día hábil siguiente.

1.3 La presentación de "Avisos de Embarque" para operaciones que se autoricen por el régimen de Solicitud Previa de Embarque se efectuará conjuntamente con este documento, en la Guardia de Inspección en horas y días inhábiles y únicamente para los casos de mercaderías perecederas.

1.4 Los exportadores y despachantes de Aduana, con los ejemplares "Resguardo" e "Interesado" de los "Avisos de Embarque", intervenidos por la dependencia receptora, procederán a entregarlo al Guarda aduanero de la zona de embarque, quien les devolverá sellado y firmado el ejemplar "Interesado".

1.5 Operaciones a realizar en días y/u horas inhábiles:

1.5.1 Los "Avisos de Embarque" se deberán presentar en los horarios indicados, para todas las mercaderías a embarcar conjuntamente con la Solicitud de Habilitación.

1.5.2 Los exportadores y despachantes de Aduana podrán incluir en las "Solicitudes de Habilitación" uno o más Permisos de Embarque, siempre que se trate del mismo medio transportador y para mercaderías del mismo ramo.

II - Del Departamento Operativa Capital

2.1 La División Verificación, a los Avisos presentados, les colocará en el casillero "Verificación" el sello fechador, bajo firma con sello aclaratorio, procedimiento que puede ser suplido por el uso del sello fechador, con cargo de hora, eléctrico.

2.2 El Jefe del Ramo o Encargado del mismo, establecerá en los documentos citados que entren en clave y en los que amparen mercaderías de verificación obligatoria, un sello en tinta roja, con la siguiente leyenda:

VERIFICACION OBLIGATORIA
FECHA:

Este sello se estampará en el anverso de los "Avisos de Embarque" en lugar destacado y el agente interviniente suscribirá al pie del sello.
El giro deberá efectuarse al Verificador, según normas vigentes.

2.3 Retendrá los ejemplares "Verificación" y "Control" y entregará los ejemplares "Resguardo" e "Interesado" al exportador.

2.4 El Departamento Prevención y Represión (Policía Aduanera), procederá a retirar diariamente de la División Verificación el ejemplar "Control" de los Avisos de Embarque antes de las 19.30 horas.

2.5 La División Verificación, establecerá los turnos semanales de verificadores de exportación por cada Ramo, de acuerdo con el Reglamento de la Guardia de Inspección.

2.6 Los Guardas Aduaneros permitirán las operaciones de carga teniendo en su poder, indefectiblemente, el ejemplar "Resguardo" en el que conste la intervención de la División Verificación o de la Guardia de Inspección según corresponda, que contenga el sello aquí dispuesto. Los citados agentes dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la finalización de la carga, remitirán a la División Centro de Apoyo S.C.D., por la vía oficial y por intermedio de los respectivos resguardos jurisdiccionales, el ejemplar citado en este punto, con constancia de las fechas de comienzo y finalización de la carga, escritas en forma clara y legible en el sector Certificación del "Cumplido de Embarque" y con las firmas y sellos aclaratorios del Guarda y del exportador o su representante.

2.7 En los casos de iniciarse y finalizarse la carga con Solicitud Previa, los guardas intervinientes remitirán el formulario especial de aviso de Embarque que debe acompañar a tales solicitudes, con igual destino dentro del mismo plazo y con las mismas constancias detalladas en el punto anterior, los que se asentarán en el recuadro "Observaciones". Devolverán firmado y sellado el ejemplar "Interesado" al exportador.

2.8 Los Guardas Aduaneros remitirán a los Resguardos jurisdiccionales, conjuntamente con los Avisos citados, el formulario normalizado.

III - De la guardia de inspección

3.1 Las operaciones de exportación por vía marítima, terrestre o aérea, que se realicen por medio de "Solicitudes Previas, deberán presentar el "Aviso de Embarque" mediante formulario OM 1472 por cuadriplicado, debiendo la dependencia nombrada recepcionar y cursar los mismos conforme a lo normado en el Capítulo II.

3.2 A los efectos de la verificación obligatoria de todas las operaciones que se autoricen por medio de Solicitudes Previas, la Guardia de Inspección girará el ejemplar "Verificación" al Verificador de turno del Ramo correspondiente, y remitirá el ejemplar "Control" al Departamento Prevención y Represión (Policía Aduanera).

3.3 Los Guardas aduaneros cuando existan Solicitudes Previas, ajustarán su cometido a las disposiciones establecidas 2.7 del presente Anexo.

IV - Operaciones que se realicen en jurisdicción del Departamento Area Operacional Ezeiza

1 - De los exportadores

1.1 Las operaciones de exportación que se realicen por la citada jurisdicción están exentas de presentar "Avisos de Embarque".

2 - Del Departamento Area Operacional Ezeiza

2.1 La Jefatura del Area adoptará las medidas tendientes a practicar las verificaciones necesarias sobre todas las mercaderías que se exporten por su ámbito.

2.2 Dichas verificaciones se realizarán una vez que las mercaderías se encuentren ingresadas a la bodega de exportación (LADE), asentando las respectivas constancias en el ejemplar Nº 3 (Documento de carga) del Permiso de Embarque.

2.3 Para las verificaciones a realizar durante horas y días inhábiles, esa dependencia deberá exigir a los exportadores la presentación del formulario "Solicitud de Habilitación" por triplicado, que se girarán al verificador designado para su intervención y posterior cobro de los servicios extraordinarios que correspondan, según lo determinado en este anexo.

V - Presentación de "Avisos de Embarque" para operaciones de carácter urgente

I - De los exportadores

1.1. En los casos de operaciones que por razones de urgencia deban realizarse en horarios que no coincidan con los establecidos en el Capítulo I, para la recepción de los "Avisos de Embarque", el comercio exportador, una vez expedido el juego de copias del Permiso de Embarque respectivo presentará ante la División Verificación del Departamento Operativa Capital, los citados Avisos, con sujeción a lo determinado en el Capítulo I.

1.2 Previa a la presentación en la División Verificación, deberán hacer entrega del ejemplar (Control) en el Departamento Prevención y Represión (Policía Aduanera), dependencia que establecerá constancia de tal recepción en el ejemplar "Verificación". Sin esa constancia la División Verificación no recepcionará los Avisos.

2 - Del Departamento Operativa Capital

2.1 La División Verificación dará curso a los Avisos de Embarque de las operaciones mencionadas en el punto 1.1 del Capítulo I, sin limitación de horario, dentro del considerado hábil, ajustándose a lo establecido en el Capítulo II puntos 2.1 al 2.3, con excepción de los referidos al ejemplar "Control".

2.2 Este tipo de operaciones se encuentra sujeto a verificación obligatoria aun cuando el Permiso de Embarque no hubiere entrado en clave debiendo la División Verificación dejar constancia de tal obligación en los ejemplares "Resguardo" e "Interesado", y designará al verificador interviniente, entregándolos a los interesados.

2.3 Los interesados se trasladarán a la zona de embarque para hacer entrega de los ejemplares aludidos al Verificador designado y al Guarda.

2.4 Los guardas Aduaneros al recibo del Ejemplar "Resguardo" con las constancias determinadas anteriormente, permitirán la iniciación de la carga con la presencia e intervención del Verificador de Exportación designado y finalizada la misma, ajustarán su cometido a lo establecido en el Capítulo II, punto 2.7 y 2.9.

VI - De las Aduanas

I - Las Aduanas aplicarán las normas establecidas por la presente resolución, adecuándolas a sus procedimientos operativos. En el caso de que ellos dé lugar al dictado de normas internas, las mismas deberán elevarse para su aprobación, por intermedio de la Secretaría Técnica.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Normas para el trámite de solicitudes de devoluciones de Importación.

RESOLUCION RGIMTA Nº 2.490

Bs. As., 26/6/81

VISTO la Resolución Nº 1.490/79 (RGIMTA) publicada en el BANA Nº 99/79, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la actualización de la misma.

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el índice que figura en el Anexo I de la presente Resolución y las normas para la presentación y tramitación de los pedidos de devoluciones de importación, obrantes en el Anexo II que también forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 2º — Aprobar el formulario 1724 "A" Solicitud de devolución (Importación) que se agrega como Anexo III y los modelos de Resoluciones que figuran como Anexo IV y V, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Derogar la Resolución Nro. 1.490/79 publicada en el BANA Nº 99/79.

Art. 4º — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Jorge O. Maurer

Nota: Esta Resolución se publica sin los Anexos III a V.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

Tema	Anexo
Normas para la presentación y tramitación de pedido de devoluciones.	II
Formulario "Solicitud de devoluciones (Importación)".	III
Modelo de "Proyecto de Resolución" concediendo la devolución.	IV
Modelo de "Proyecto de Resolución" denegando la devolución.	V

ANEXO II

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Normas para el trámite de solicitudes de devoluciones de importación.

1 — Presentación de la solicitud

Se tramitará en mano a efectos de tomar intervención la Aduana ante la cual se peticiona la devolución.

2 — Certificación de firma

Certificada la firma y acreditada la personería invocada, se procederá recién a oficializar el pedido dándole número de expediente.

3 — Oficialización

Una vez oficializado, pasará a la División Importación (Sección Liquidaciones del Departamento Operativa Capital u oficinas equivalentes en el Area Operacional Ezeiza o en las Aduanas del interior), a efectos de la agregación del despacho correspondiente. De no encontrarse el despacho en la Sección Liquidaciones, se tramitará como está indicado en el formulario OM. 1724 "A", hasta la localización del mismo, cumplido dicho requisito se adjuntará y se girará a la Sección Liquidaciones para confeccionar la planilla de contraliquidaciones, si correspondiera, y en caso negativo a la Sección Técnica.

La dependencia interviniente —conforme le corresponda según el orden preestablecido al frente del referido formulario— dejará constancia de su intervención, al dorso del mismo en el casillero correspondiente, mencionando las disposiciones que le sean de aplicación.

4 — Contraliquidaciones

Confeccionada la planilla de contraliquidación con la opinión sobre la procedencia o no del pedido interpuesto, la Sección Liquidaciones u oficina equivalente en Aduanas del interior, lo elevará al Jefe del Departamento Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza o al Administrador de la Aduana del interior para su firma. Cumplido, lo remitirá a la División Fiscalización.

5 — Fiscalía

Verificará la solicitud y una vez conformada la remitirá al Departamento Técnica Aduanera (División Técnica de Importación) para confeccionar la Resolución pertinente.

6 — Otras intervenciones

De ser necesario la División Fiscalía si no conforma lo actuado, producirá informe, en hoja aparte, al igual que los Departamentos Asuntos Jurídicos y el Departamento Técnica Aduanera.

7 — Resolución

Concedido o denegado el pedido interpuesto el Departamento Técnica Aduanera confeccionará la Resolución, según los modelos "A" o "B" que se agregan, elevándolo a la firma del Señor Administrador Nacional.

SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INVERSIONES EXTRANJERAS

INVERSIONES EXTRANJERAS

Se aprueba una inversión, a realizar por una empresa local de capital extranjero.

RESOLUCION
Nº 6

Bs. As., 30/6/81

VISTO el expediente Nº 85.102/81 del Registro de la Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local de capital extranjero Pirelli S. A. Platense solicitando se le apruebe una inversión de hasta la suma de sesenta y siete mil ciento cuarenta millones de pesos ($ 67.140.000.000) como aporte de capital en la empresa local de capital extranjero Pirelli Compañía Platense de Neumáticos S.A.I.C.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente ya que permitirá recomponer la estructura económico-financiera de la empresa receptora.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º, inciso 2º, de la Ley número 21.382 (T. O. 1980), 84 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981, y en el Decreto Nº 42 del 29 de marzo de 1981.

Por ello,

El Subsecretario de Finanzas e Inversiones Extranjeras

Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase la inversión de hasta la suma de sesenta y siete mil ciento cuarenta millones de pesos (pesos 67.140.000.000) a realizar por la empresa local de capital extranjero Pirelli S.A. Platense como aporte de capital en la empresa receptora local de capital extranjero Pirelli Compañía Platense de Neumáticos S.A.I.C.

Art. 2º. — La inversión a que se refiere el artículo precedente deberá efectivizarse dentro del plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, caso contrario caducará la presente aprobación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Hugo R. Lamonica

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

MAIZ

Se fija el precio de referencia para el grado 2.

RESOLUCION
"B" Nº 2.858

Bs. As., 29/6/81

VISTO, la Resolución J.N.G. Número 22.080, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.246/77 se facultó a esta Junta Nacional de Granos a fijar los precios en base a los niveles de los distintos mercados.

Que el precio a pagar se determina, descontando del "precio de referencia" el flete desde el lugar de compra al puerto correspondiente.

Por ello,

El Presidente de la Junta Nacional de Granos

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el precio de referencia para maíz duro colorado y/o amarillo grado 2, cada cien (100) kilogramos en $ 46.000.— para los puertos de Buenos Aires, Bahía Blanca, Diamante, Mar del Plata, Necochea, Rosario, Villa Constitución, San Nicolás, San Pedro y Santa Fe.

Art. 2º — Fíjase en $ 44.500.— el precio de referencia por cada cien (100) kilogramos de maíz, duro colorado y/o amarillo grado 2 para el puerto de Concepción del Uruguay.

Art. 3º — Fíjase en $ 43.000.— el precio de referencia por cada cien (100) kilogramos de maíz duro colorado y/o amarillo grado 2 para el puerto de Barranqueras.

Art. 4º — Esta Resolución tendrá vigencia a partir de 1º/7/81.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Dese cuenta al H. Directorio.

Art. 7º — Pase a la Secretaría General a sus efectos.

Luis Perazzo

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Se establecen a partir del 1º de junio de 1981 las remuneraciones básicas y distintos rubros fijos para las actividades agrarias incluidas en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario, Ley Nro. 22.248.

RESOLUCION
Nº 286

Bs. As., 16/6/81

VISTO la Ley 22.248, el Decreto Nº 343/81 y las Resoluciones M. T. Nros. 1.235/80 y 62/80, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 343/81 establece las pautas a observarse en política salarial durante el período comprendido en el 1º de junio de 1981 y el mes de setiembre de 1981.

Que la Resolución M.T. Nº 1.235/80 dispuso la emisión al 1º de julio de 1980 de planillas anexas a la misma, las que contenían las categorías laborales, remuneraciones y demás rubros económicos vinculados a las distintas actividades agrarias contempladas en resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, cuya vigencia se mantiene —en tanto no fueren especialmente modificadas— en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario, Ley 22.248.

Que a partir del 1º de enero de 1981 las remuneraciones y demás rubros mencionados en el párrafo precedente fueron objeto de actualización, aplicándose el incremento mensual acumulativo del dos y medio por ciento (2,5 %) dispuesto por el Decreto Nº 72/81, a partir del 1º de febrero de 1981 y hasta el mes de junio de 1981.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 343/81.

Por ello

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Determinar que a partir del 1º de junio de 1981 y hasta el mes de setiembre de 1981 las remuneraciones básicas y distintos rubros fijos para las actividades agrarias incluidas en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario, Ley 22.248, correspondientes al personal comprendido en las planillas anexas a la Resolución M.T. Nº 1.235/80, serán las contenidas en las tablas anexas a la presente resolución, de la cual deberán considerarse como formando parte.

Las tablas mencionadas incluyen los valores referenciales correspondientes al mes de julio de 1980, los básicos para el mes de junio de 1981 y los resultantes por aplicación de los incrementos del Diez por ciento (10 %) Cinco por ciento (5 %) y Cinco por ciento (5 %) que se establecen para los meses de julio, agosto y setiembre de 1981, respectivamente.

Art. 2º — Las remuneraciones a que se refiere el artículo 1º que correspondan a tareas retribuidas a jornal o a destajo, llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 3º — Las remuneraciones contenidas en las tablas anexas mencionadas en el artículo 1º absorberán hasta su concurrencia, los incrementos salariales dispuestos por normas legales y convencionales, incluyendo los otorgados como consecuencia de la aplicación del artículo 7º de la Resolución M.T. Nº 62/81 y los que, en exceso de dicho margen hubieren acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, incluso en conceptos adicionales, incentivos o premios de cualquier naturaleza, unilateralmente o por convenio de partes, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por aplicación de la Ley 21.307.

Art. 4º — Conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 343/81, los salarios resultantes de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en las leyes 22.269 y 19.316 salvo los casos especiales que sean contemplados por resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo, de Economía, Hacienda y Finanzas y de Acción Social.

Art. 5º — Los salarios básicos a que se refiere la presente resolución no implicarán en caso alguno rebaja de remuneración y deben aplicarse en forma estricta sin poder ser invocados para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 6º — Los incrementos que experimentan los salarios básicos como consecuencia de la presente resolución, no obligarán en caso alguno al aumento de los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación, que no quedasen absorbidos por los nuevos básicos, según lo dispuesto en el artículo 3º precedente.

Art. 7º — Quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales por sobre las remuneraciones básicas de la presente resolución con la sola condición de que por lo menos un Veinticinco por ciento (25 %) de las sumas globales que se abonen por encima de dichas remuneraciones básicas, reconozcan como sustento sistemas que incentiven la producción o la productividad de los trabajadores.

A partir del 1º de junio de 1981, las remuneraciones globales pagadas por encima de las tablecidas en la presente resolución que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo precedente no serán deducibles como gasto en el balance impositivo, ni tenidas en cuenta a los efectos de fórmulas que reconozcan mayores costos, ni serán consideradas como gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible.

Art. 8º — Conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 343/81 y a los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, **la administración pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado, sólo reconocerán, a partir del 1º de junio de 1981, aumentos salariales globales que no superen más de un Siete por ciento (7 %) a los importes que hubieren correspondido de aplicarse estrictamente las remuneraciones básicas de la presente resolución.**

En los establecimientos radicados en las Provincias de Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, podrán superarse los límites anteriores para el cómputo de mayores costos, siempre que medie autorización previa debidamente fundada del responsable del pago.

Art. 9º — Las transgresiones a lo establecido en la presente resolución darán lugar a la aplicación de lo determinado en el artículo 15 del Decreto Nº 343/81.

Art. 10 — Las remuneraciones establecidas en la Resolución M.T. Nº 62/81 para el mes de junio de 1981 quedan sin efecto, debiendo ser reemplazadas por las que figuran en las tablas anexas a la presente resolución.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Porcile.

Nota: Esta Resolución se publica sin sus correspondientes tablas anexas. Las mismas pueden ser consultadas en el Departamento de Trabajo Rural de la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Se determinan a partir del 1º de junio de 1981 las remuneraciones básicas correspondientes al salario mínimo garantizado por el artículo 29 de la Ley Nº 22.248.

RESOLUCION
Nº 287

Bs. As., 16/6/81

VISTO la ley 22.248, el Decreto Nº 343/81 y la Resolución M.T. Nº 61/81, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 343/81 establece las pautas a observarse en política salarial durante el período comprendido entre el 1º de junio de 1981 y el mes de septiembre del mismo año.

Que la Resolución M.T. Nº 61/81 adecuó, hasta el mes de junio de 1981, los montos del salario mínimo garantizado, correspondiente al personal remunerado a destajo que estando a órdenes y disposición del empleador, en una jornada de trabajo, por causas ajenas a su voluntad no pudiere obtener una retribución equivalente al jornal mínimo que le hubiere correspondido en caso de realizar normalmente las tareas, como lo establece el artículo 29 de la ley Nº 22.248.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 343/81.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º. — Determinar que a partir del 1º de junio de 1981 y hasta el mes de setiembre de las remuneraciones básicas correspondientes al salario mínimo garantizado por el artículo 29 de la ley 22.248, serán las contenidas en la tabla anexa a la presente resolución de la cual forma parte.

En dicha tabla figuran los valores correspondientes al período mencionado, incluyendo los aumentos del diez por ciento (10 %), cinco por ciento (5 %) y cinco por ciento (5 %) que se establecen a partir del 1º de julio de 1981, 1º de agosto de 1981 y 1º de septiembre de 1981, respectivamente.

Art. 2º. — Cuando las retribuciones "a destajo" estén determinadas en función de equipo, las retribuciones mínimas que se establecen precedentemente corresponderán a cada integrante del mismo, pero sólo para la cantidad de trabajadores requerida por los empleadores para la realización de las tareas.

Art. 3º. — Las remuneraciones básicas a que se refiere el artículo 1º llevan incluido la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 4º. — Las remuneraciones básicas mencionadas en el artículo 1º absorberán hasta su concurrencia los incremen-

tos salariales dispuestos por normas legales o convencionales incluyendo los otorgados como consecuencia de la aplicación del artículo 7º de la Resolución M.T. Nº 61|81 y los que, en exceso de dicho margen hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador incluso en conceptos adicionales, incentivos o premios de cualquier naturaleza unilateralmente o por convenio de partes, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por aplicación de la ley 21.307.

Art. 5º. — Conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 343|81, los salarios resultantes de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en las leyes 22.269 y 19.316, salvo los casos especiales que sean contemplados por resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo, de Economía, Hacienda y Finanzas y de Acción Social.

Art. 6º. — Los incrementos que experimenta el salario mínimo garantizado como consecuencia de la presente resolución no obligarán en caso alguno al aumento de los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación, que no quedasen absorbidos por los nuevos básicos según lo dispuesto en el artículo 4º precedente.

Art. 7º. — Quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales por sobre las remuneraciones básicas de la presente resolución, con la sola condición de que por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de las sumas globales que se abonen por encima de dichas remuneraciones básicas, reconozcan como sustento sistemas que incentiven la producción o la productividad de los trabajadores.

A partir del 1º de junio de 1981 las remuneraciones globales pagadas por encima de las establecidas en la presente resolución que no se ajusten al requisito establecido en el párrafo precedente no serán deducibles como gasto en el balance impositivo, ni tenidos en cuenta a los efectos de fórmulas que reconozcan mayores costos, ni serán consideradas como gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible.

Art. 8º — Conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Nº 343|81 y a los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, la administración pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado, sólo reconocerán, a partir del 1º de junio de 1981, aumentos salariales globales que no superen más de un siete por ciento (7%) a los importes que hubieren correspondido de aplicarse estrictamente las remuneraciones básicas de la presente resolución.

En los establecimientos radicados en las Provincias del Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrán superarse los límites anteriores para el cómputo de los mayores costos, siempre que medie autorización previa debidamente fundada del responsable del pago.

Art. 9º — Las transgresiones a lo establecido en la presente resolución darán lugar a la aplicación de lo determinado en el artículo 15 del Decreto Nº 343|81.

Art. 10. — Las remuneraciones correspondientes al salario mínimo garantizado establecidas para el mes de junio de 1981 en la Resolución M.T. Nº 61|81 quedan sin efecto, debiendo ser reemplazadas por las que figuran en la tabla anexa a la presente resolución.

Art. 11. — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Porcile

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO (LEY 22.248)

Valores a regir en todo el país durante los meses de junio a setiembre de 1981 inclusive, que se abonarán en carácter de Salario Mínimo Garantizado

	Zona general	(1) Zona coeficiente 1,20
Salario por día		
Junio	$ 30.336	$ 36.396
Julio	$ 33.370	$ 40.036
Agosto	$ 35.039	$ 42.038
Setiembre	$ 36.791	$ 44.140
Salario por medio día		
Junio	$ 15.168	$ 18.198
Julio	$ 16.685	$ 20.018
Agosto	$ 17.520	$ 21.019
Setiembre	$ 18.396	$ 22.070

Salario por hora: Cuando los empleadores contrataren obreros para ejecutar una determinada tarea remunerada a destajo y la misma insuma un tiempo de duración menor a cuatro (4) horas, deberán asegurar un jornal hora no inferior a los determinados a continuación:

	Zona general	(1) Zona coeficiente 1,20
Junio	$ 5.692	$ 6.828
Julio	$ 6.261	$ 7.511
Agosto	$ 6.574	$ 7.887
Setiembre	$ 6.903	$ 8.281

El personal contratado en este carácter, deberá ser desobligado en el momento de finalizar la tarea, computándose como mínimo una (1) hora de trabajo.

(1) Zona coeficiente 1,2: Comprende las provincias de Chubut y Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Se establecen a partir del 1º de junio de 1981 las remuneraciones básicas para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria.

RESOLUCION Nº 285

Bs. As., 16|6|81

VISTO la Ley 22.248, el Decreto Nº 343|81 y la Resolución M.T. Nº 63|81, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 343|81 establece las pautas a observarse en política salarial durante el período comprendido entre el 1º de junio de 1981 y el mes de setiembre del mismo año.

Que la Resolución M.T. Nº 63|81 comprendía a los trabajadores que se desempeñan en explotaciones agrarias en tareas de tipo permanente, de manera continua o transitoria, estableciendo sus remuneraciones hasta el 30 de junio de 1981, como así también la bonificación por antigüedad y los valores atinentes a comida cuando ésta, siendo suministrada por el empleador, fuere deducible de los salarios.

Que en consecuencia corresponde ejercer la facultad conferida por el artículo 13 del Decreto Nº 343|81.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de junio de 1981 y hasta el mes de setiembre de 1981 las categorías y remuneraciones básicas para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria serán las contenidas en los Anexos I y II de la presente resolución cuyos valores incluyen los aumentos del diez por ciento (10 %), cinco por ciento (5 %) y cinco por ciento (5 %), que se establecen a partir del 1º de julio de 1981, 1º de agosto de 1981 y 1º de setiembre de 1981, respectivamente.

Art. 2º — Además de la remuneración fijada para la categoría el personal percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al uno por ciento (1 %) de la remuneración básica de la categoría por cada año de servicios. Esta bonificación formará parte del salario a todos sus efectos.

Art. 3º — Las remuneraciones establecidas en los Anexos I y II no incluyen el sueldo anual complementario, el que deberá abonarse dentro de los términos legales o en el momento de la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 4º — Los empleadores que proporcionen comida a los trabajadores podrán deducir de los salarios los valores que se incluyen en dichos anexos.

Art. 5º — Las remuneraciones básicas a que se refiere el artículo 1º absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos salariales dispuestos por normas legales o convencionales, incluyendo los otorgados como consecuencia de la aplicación del artículo 10 de la Resolución M.T. Nº 63|81 y los que, en exceso de dicho margen hubieran acordado los empleadores como formando parte de la remuneración habitual del trabajador, incluso en conceptos adicionales, incentivos o premios de cualquier naturaleza, unilateralmente o por convenio de partes, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por aplicación de la Ley 21.307.

Art. 6º — Conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 343|81 los salarios resultantes de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota social ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en las Leyes 22.269 y 19.316 salvo los casos especiales que sean contemplados por resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo, de Economía, Hacienda y Finanzas y de Acción Social.

Art. 7º — Los salarios básicos a que se refiere la presente resolución no implicarán en caso alguno rebaja de remuneración y deben aplicarse en forma estricta sin poder ser invocados para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 8º — Los incrementos que experimenten los salarios básicos como consecuencia de la presente resolución, no obligarán en caso alguno al aumento de los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación, que no quedasen absorbidos por los nuevos básicos según lo dispuesto en el artículo 5º precedente.

Art. 9º — Quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales por sobre las remuneraciones básicas de los Anexos I y II de la presente resolución, con la sola condición de que por lo menos un veinticinco por ciento (25 %) de las sumas globales que se abonen por encima de dichas remuneraciones básicas, reconozcan como sustento sistemas que incentiven la producción o la productividad de los trabajadores.

A partir del 1º de junio de 1981, las remuneraciones globales pagadas por encima de las establecidas en la presente resolución que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo precedente, no serán deducibles como gasto en el balance impositivo, ni tenidas en cuenta a los efectos de fórmulas que reconozcan mayores costos, ni serán consideradas como gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible.

Art. 10. — Conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Nº 343|81 y a los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, la administración pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado, sólo reconocerán, a partir del 1º de junio de 1981 aumentos salariales globales que no superen más de un siete por ciento (7 %) a los importes que hubieren correspondido de aplicarse estrictamente las remuneraciones básicas de la presente resolución.

En los establecimientos radicados en las provincias de Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrán superarse los límites anteriores para el cómputo de mayores costos, siempre que medie autorización previa debidamente fundada del responsable del pago.

Art. 11. — Las transgresiones a lo establecido en la presente resolución darán lugar a la aplicación de lo determinado en el artículo 15 del Decreto Nº 343|81.

Art. 12. — Las remuneraciones básicas establecidas en la Resolución M.T. número 63|81 para el mes de junio de 1981 quedan sin efecto debiendo ser reemplazadas por las que figuran en los Anexos I y II.

Art. 13. — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Porcile

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º|7|81.

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios NUEVE MIL PESOS ($ 9.000.—).

b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEIS MIL PESOS ($ 6.000.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas. MIL OCHOCIENTOS PESOS (1.800.—).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción. SEIS MIL PESOS ($ 6.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará SESENTA MIL PESOS ($ 60.000.—).

3º) **Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:**

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 22.500.—).

c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 8.250.—).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

ANEXO I

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO - LEY 22.248

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria (Antes comprendido en las Tablas de Remuneraciones Anexas al Estatuto del Peón.)

Para todo el país, excluidas las provincias del Chubut y Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

	Junio 1981 Sin comida		Julio 1981 Sin comida	
	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal
Categoría laboral				
Peones generales	$ 626.500	$ 27.566	$ 689.700	$ 30.325
Ayudantes de especializados	$ 758.600	$ 33.378	$ 834.500	$ 36.718
Especializados				
Peones que trabajan en el cultivo de arroz	$ 777.900	$ 34.228	$ 855.700	$ 37.651
Ovejeros	$ 815.400	$ 35.878	$ 896.900	$ 39.464
Albañiles, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Despenseros, Fruticultores, Herreros, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	$ 863.100	$ 37.976	$ 949.400	$ 41.774
Ordeñadores en explotaciones tamberas	$ 900.900	$ 39.640	$ 991.000	$ 43.604
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carrero	$ 985.800	$ 43.375	$ 1.084.400	$ 47.714
Conductores tractoristas	$ 1.023.400	$ 45.030	$ 1.125.700	$ 49.531
Mecánicos tractoristas	$ 1.155.900	$ 50.860	$ 1.271.500	$ 55.946
Personal jerarquizado				
Puesteros	$ 966.600	—	$ 1.063.300	—
Capataces	$ 1.279.400	—	$ 1.407.300	—
Encargados	$ 1.450.800	—	$ 1.595.900	—
Menores				
De 14 a 15 años	$ 375.900	$ 16.540	$ 413.500	$ 18.104
De 15 a 16 años	$ 438.600	$ 19.298	$ 482.400	$ 21.226
De 16 a 17 años	$ 501.200	$ 22.053	$ 551.400	$ 24.262
De 17 a 18 años	$ 563.900	$ 24.812	$ 620.300	$ 27.293

Valor de la comida

En los casos en que el contrato se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

Junio 1981 Por mes	Junio 1981 Por día	Julio 1981 Por mes	Julio 1981 Por día
$ 164.000	$ 5.467	$ 180.400	$ 6.013

La vivienda que proporcionare el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley 22.248— no pu[illegible] deducción por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

Bonificación por antigüedad: Será el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador, por cada año de antigüedad.

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO - LEY 22.248

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria. (Antes comprendido en las Tablas de Remuneraciones Anexas al Estatuto del Peón.)

Para todo el país, excluidas las provincias del Chubut y Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

	Agosto 1981 Sin comida		Setiembre 1981 Sin comida	
	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal
Categoría Laboral				
Peones Generales	$ 723.700	$ 31.843	$ 759.900	$ 33.436
Ayudantes de Especializados	$ 876.200	$ 38.553	$ 920.000	$ 40.480
Especializados				
Peones que trabajan en el cultivo de arroz	$ 898.500	$ 39.534	$ 943.400	$ 41.510
Ovejeros	$ 941.700	$ 41.435	$ 988.800	$ 43.507
Albañiles, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Despenseros, Fruticultores, Herreros, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	$ 996.900	$ 43.864	$ 1.046.700	$ 46.055
Ordeñadores en explotaciones tamberas	$ 1.040.600	$ 45.786	$ 1.092.600	$ 48.074
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 1.138.600	$ 50.098	$ 1.195.500	$ 52.602
Conductores tractoristas	$ 1.182.000	$ 52.008	$ 1.241.100	$ 54.608
Mecánicos tractoristas	$ 1.335.100	$ 58.744	$ 1.401.900	$ 61.684
Personal Jerarquizado:				
Puesteros	$ 1.116.500	—	$ 1.172.300	—
Capataces	$ 1.477.700	—	$ 1.551.600	—
Encargados	$ 1.675.700	—	$ 1.759.500	—

ANEXO II

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO - LEY 22.248

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria. (Antes comprendido en las Tablas de Remuneraciones Anexas al Estatuto del Peón.)

Para todo el país, excluidas las provincias del Chubut y Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

	Junio 1981 Sin comida		Julio 1981 Sin comida	
	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal
Categoría Laboral				
Peones Generales	$ 749.000	$ 32.956	$ 823.900	$ 36.252
Ayudantes de Especializados	$ 825.400	$ 36.318	$ 907.900	$ 39.948
Especializados				
Ovejeros	$ 885.600	$ 38.966	$ 974.200	$ 42.865
Albañiles, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Despenseros, Fruticultores, Herreros, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	$ 937.400	$ 41.246	$ 1.031.100	$ 45.368
Ordeñadores en explotaciones tamberas	$ 980.100	$ 43.124	$ 1.078.100	$ 47.436
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 1.074.500	$ 47.278	$ 1.182.000	$ 52.008
Conductores tractoristas	$ 1.117.300	$ 49.161	$ 1.229.000	$ 54.076
Mecánicos tractoristas	$ 1.264.300	$ 55.629	$ 1.390.700	$ 61.191
Personal Jerarquizado:				
Puesteros	$ 1.057.700	—	$ 1.163.500	—
Capataces	$ 1.392.700	—	$ 1.532.000	—
Encargados	$ 1.581.800	—	$ 1.740.000	—
Menores:				
De 14 a 15 años	$ 449.400	$ 19.774	$ 494.300	$ 21.749
De 15 a 16 años	$ 524.300	$ 23.069	$ 576.700	$ 25.375
De 16 a 17 años	$ 599.200	$ 26.365	$ 659.100	$ 29.000
De 17 a 18 años	$ 674.100	$ 29.660	$ 741.500	$ 32.626

Valor de la comida:

En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma, para la deducción respectiva, será el siguiente:

Junio 1981 Por mes	Junio 1981 Por día	Julio 1981 Por mes	Julio 1981 Por día
$ 196.300	$ 6.543	$ 215.900	$ 7.197

La vivienda que proporcionare el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93, del Régimen Nacional del Trabajo Agrario - Ley 22.248, no pudiendo efectuarse deducción por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

Bonificación por antigüedad: Será el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador, por cada año de antigüedad.

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO - LEY 22.248

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria.
(Antes comprendido en las Tablas de Remuneraciones Anexas al Estatuto del Peón.)

Para las provincias del Chubut y Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Categoría laboral	Agosto 1981 Sin comida Sueldo	Agosto 1981 Sin comida Jornal	Setiembre 1981 Sin comida Sueldo	Setiembre 1981 Sin comida Jornal
Peones Generales	$ 865.100	$ 38.064	$ 908.400	$ 39.970
Ayudantes de Especializados	$ 953.300	$ 41.945	$ 1.001.000	$ 44.044
Especializados				
Ovejeros	$ 1.022.900	$ 45.008	$ 1.074.000	$ 47.256
Albañiles, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Despenseros, Fruticultores, Herreros, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	$ 1.082.700	$ 47.639	$ 1.136.800	$ 50.019
Ordeñadores en explotaciones tamberas	$ 1.132.000	$ 49.808	$ 1.188.600	$ 52.298
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 1.241.100	$ 54.608	$ 1.303.200	$ 57.341
Conductores tractoristas	$ 1.290.500	$ 56.782	$ 1.355.000	$ 59.620
Mecánicos tractoristas	$ 1.460.200	$ 64.249	$ 1.533.200	$ 67.461
Personal Jerarquizado:				
Puesteros	$ 1.221.700	—	$ 1.282.800	—
Capataces	$ 1.608.600	—	$ 1.689.000	—
Encargados	$ 1.827.000	—	$ 1.918.400	—
Menores:				
De 14 a 15 años	$ 519.100	$ 22.840	$ 545.000	$ 23.980
De 15 a 16 años	$ 605.600	$ 26.646	$ 635.900	$ 27.980
De 16 a 17 años	$ 692.100	$ 30.45	$ 726.700	$ 31.975
De 17 a 18 años	$ 778.600	$ 34.258	$ 817.600	$ 35.974

Valor de la comida:

En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

Agosto 1981 Por mes	Agosto 1981 Por día	Setiembre 1981 Por mes	Setiembre 1981 Por día
$ 226.700	$ 7.557	$ 238.000	$ 7.933

La vivienda que proporcionare el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93, del Régimen Nacional del Trabajo Agrario - Ley 22.248, no pudiendo efectuarse deducción por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

Bonificación por antigüedad: Será el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador, por cada año de antigüedad.

	Agosto 1981 Sin comida Sueldo	Agosto 1981 Sin comida Jornal	Setiembre 1981 Sin comida Sueldo	Setiembre 1981 Sin comida Jornal
Menores:				
De 14 a 15 años	$ 434.200	$ 19.105	$ 455.900	$ 20.060
De 15 a 16 años	$ 506.600	$ 22.290	$ 531.900	$ 23.404
De 16 a 17 años	$ 579.000	$ 25.476	$ 607.900	$ 26.748
De 17 a 18 años	$ 651.300	$ 28.657	$ 683.900	$ 30.092

Valor de la comida:

En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma, para la deducción respectiva, será el siguiente:

Agosto 1981 Por mes	Agosto 1981 Por día	Setiembre 1981 Por mes	Setiembre 1981 Por día
$ 189.400	$ 6.313	$ 198.900	$ 6.630

La vivienda que proporcione el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93, del Régimen Nacional del Trabajo Agrario - Ley 22.248, no pudiendo efectuarse deducción por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

Bonificación por antigüedad: Será el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador, por cada año de antigüedad.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SEGUROS

Se adecua el porcentaje de la prima mensual vigente, a fin de atender las indemnizaciones potenciales por el riesgo de invalidez total, absoluta permanente e irreversible.

RESOLUCION
Nº 16.307

Bs. As., 25/6/81

VISTO la nota de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro del 3 de abril del corriente año, relacionada con el seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto Nº 1.567|74) y lo dispuesto por Resolución General Nº 15.693 del 27 de mayo de 1980, complementada por Circular Nº 1.480 del 13 de agosto del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de mayo próximo pasado venció el término para denunciar siniestros por el riesgo de invalidez total, absoluta, permanente e irreversible;

Que el capital indemnizable en estos casos, es el actualizado vigente en la fecha de la certificación extendida por el médico oficial interviniente;

Que la prima de cincuenta centavos (0,50) mensuales por cada mil pesos de capital asegurado, establecida por el artículo 3º de la Resolución General Nº 11.945, resulta técnicamente suficiente para cubrir el riesgo de muerte;

Que es necesario, en estas circunstancias, reforzar los fondos de la Caja Compensadora del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio —Decreto número 1.567|74—, y del Fondo de Garantía que administra el Instituto Nacional de Reaseguros, mediante un cargo actuarial adecuado para atender las indemnizaciones potenciales por la cobertura del riesgo de invalidez total, absoluta, permanente e irreversible, dejada sin efecto a partir del 1º de junio de 1980;

Que, a fin de posibilitar que el refuerzo de prima establecido se aplique integramente a la cobertura de los siniestros que motivan su implantación, corresponde adecuar el porcentaje atribuido a gastos administrativos;

Por todo ello y oído que fue el Consejo Consultivo del Seguro;

El Superintendente de Seguros de la Nación Resuelve:

Artículo 1º — Establecer un cargo actuarial adicional del 20 % de la prima mensual vigente, a fin de atender las indemnizaciones potenciales por el riesgo de invalidez total, absoluta, permanente e irreversible.

Art. 2º — La nueva prima de sesenta centavos (0,60) mensuales por cada mil pesos de capital asegurado, tendrá carácter transitorio por el término de un año, a contar del trimestre que se inicia el 1º de julio próximo venidero.

Art. 3º — Adecuar el porcentaje de gastos de administración, estableciéndolo en el 12,5 % de la nueva prima.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SORGO

Se fija el precio de referencia para el grado 2.

RESOLUCION
Nº 2.859

Bs. As., 29/6/81

VISTO, la Resolución J.N.G. Número 22.081, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.246|77 se facultó a esta Junta Nacional de Granos a fijar los precios en base a los niveles de los distintos mercados.

Que el precio a pagar se determina, descontando del "precio de referencia" el flete desde el lugar de compra al puerto correspondiente.

Por ello,

El Presidente de la Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el precio de referencia para sorgo granífero grado 2, cada cien (100) kilogramos en $ 40.600 para los puertos de Buenos Aires, Bahía Blanca, Diamante, Mar del Plata, Necochea, Rosario, Villa Constitución, San Nicolás, San Pedro y Santa Fe.

Art. 2º — Fíjase en $ 39.500.— el precio de referencia por cada cien (100) kilogramos de sorgo granífero grado 2 para el puerto de Concepción del Uruguay.

Art. 3º — Fíjase en $ 37.600 el precio de referencia por cada cien (100) kilogramos de sorgo graníferos grado 2 para el puerto de Barranqueras.

Art. 4º — Esta resolución tendrá vigencia a partir del 1º|7|81.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Dese cuenta al H. Directorio.

Art. 7º — Pase a la Secretaría General a sus efectos.

Luis Perazzo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

TABACO

Se fijan los precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Kentucky de la cosecha 1980/81.

RESOLUCION
Nº 146
Bs. As., 23|6|81

VISTO las Leyes Nº 19.800, 20.678 y 21.140 y en razón de que el comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Kentucky correspondiente a la campaña agrícola 1980|81, hacen necesario fijar precios para las distintas clases comerciales del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que para el propósito antedicho, los servicios oficiales han realizado los estudios de costos correspondientes analizado las relaciones de precios; visto el comportamiento de los precios en moneda constante, así como la evolución de la demanda.

Que siendo por otra parte necesario que los precios que se fijan en la presente resolución mantengan su poder adquisitivo, se prevé un mecanismo de ajuste para actualizar los mismos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto conforme a las facultades otorgadas a este Ministerio como órgano de aplicación de la Ley Nº 19.800 (artículo 13).

Por ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Kentucky de la cosecha del año agrícola 1980/81, los precios que a continuación se detallan:

Tipo	Clase	Precio total en pesos por cada kilogramo de tabaco
Kentucky	Primera	4.111.—
	Segunda	3.045.—
	Tercera	2.527.—
	Cuarta	2.101.—

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior:

Tipo	Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b)	Del Fondo Especial del Tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b)	Precio total percibido por el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco
		(a)	(b)	(a + b)
Kentucky	Primera	2.467.—	1.644.—	4.111.—
	Segunda	1.827.—	1.218.—	3.045.—
	Tercera	1.516.—	1.011.—	2.527.—
	Cuarta	1.261.—	840.—	2.101.—

Art. 3º — Los precios rigen a partir del 1º de Junio del corriente año.

Art. 4º — Los precios establecidos en el artículo 1º de la presente resolución podrán ser reajustados a partir del 1º de Julio de 1981 y hasta el 1º de Octubre de 1931, en una magnitud no mayor a la variación que registrare el Indice de Precios al Por Mayor No Agropecuarios Nacionales, por encima del nivel correspondiente al mes de Mayo de 1981.

Art. 5º —En el caso de ser reajustados los precios, los acopiadores, a partir del 1º de Julio de 1981, pagarán al productor por el producto acopiado en cada mes, el precio de acopio del mes anterior, más la variación que resulte del reajuste. La producción acopiada desde el día 1º de mes y antes de la fecha en que se dé a conocer el reajuste de precios, será abonada por el acopiador al precio del mes anterior con carácter de anticipo, y liquidada definitivamente al precio reajustado una vez anunciado éste por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Los precios que deberá pagar el acopio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y ·ación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

COMISION LEGADO
ANDRES VISCA — LEY 17.164
VENTA INMUEBLES DESOCUPADOS
EN CAPITAL FEDERAL

Ubicación	Superficie m2	Base de Venta
Vidal 3055	348,47	300.000.000
Billinghurst 877	415,68	370.000.000
Peña 2569	270,97	600.000.000
Aguilar 2233|39	446,22	1.000.000.000
Fray Cayetano 646	307,09	300.000.000
Maturín 2687 esq. J. A. García 1300	976,53	240.000.000
Pasco 1548	365,59	350.000.000
Sarmiento 4361	125,57	170.000.000

Condiciones de pago comunes a todos los inmuebles: Completar 40 % del precio a la firma del boleto. Saldo a la escrituración dentro de treinta (30) días corridos por ante el Escribano de la Comisión.

Depósito de garantía: 5 % de la base en Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 16 horas.

Presentación de ofertas: En sobre oficio, sin membrete, cerrado y lacrado, acompañando duplicado de la boleta de depósito de garantía. De ofertar por más de un inmueble, presentar sobres separados.

Apertura: 31|7|81 a las 17.30 horas en Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal.

Esta venta —con títulos perfectos— se realiza conforme las disposiciones de la Ley Nº 17.164 y el Decreto Nº 764|68, "Ad Referendum" del Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina.

e. 2|7 Nº 4.897 v. 2|7|81

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 123|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 362|81, para la obtención de un préstamo de $ 29.500.000.000 con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F. plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 6 de julio de 1981. — Apertura de las propuestas que se reciban el día 3 de julio de 1981 a las 14 horas. — Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190 Cap. Fed. de 8,30 a 11,30 horas.

e. 1º|7 Nº 4.837 v. 3|7|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios, llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para la cobertura de vacantes en la División Cuidados Especiales de la Gerencia Atención Médica:

Un (1) Subjefe de Servicio en la especialidad Terapia Intensiva.
Un (1) Jefe de Unidad Coronaria.
Un (1) Jefe de Unidad Terapia Intensiva.
Un (1) Jefe de Unidad Cuidados Intermedios.
Un (1) Jefe de Unidad Laboratorio.
Un (1) Asistente de Laboratorio.
Un (1) Médico Asistente. Cardiología.
Un (1) Médico Asistente. Terapia Intensiva.
Un (1) Médico Asistente. Cuidados Intermedios.

Horario: 36 (Treinta y seis) horas semanales de labor distribuidas en 6 (seis) jornadas de 6 (seis) horas cada una de lunes a sábados.

Siete (7) Kinesiólogos en la especialidad Kinesia Respiratoria Intensiva.

Horario: 1 (Una) guardia semanal de 24 (veinticuatro) horas.

Buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Informes y entrega de solicitudes: 6|7|81 al 13|7|81.

Inscripción: 14|7|81 al 20|7|81.

Departamento Recursos Humanos. Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 12 a 16 horas.

e 30|6 Nº 4.783 v. 2|7|81

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Concurso de Precios Público Nº 9|81

Referencia: Para la adquisición de formularios continuos "Duplicado y Triplicado Blanco".

Apertura: El día 21 de julio de 1981, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas en nuestra Sede Central — Avda. Leandro N. Alem 638, piso 3º, Dto. de Compras y Suministros.

Valor del pliego: $ 165.000.

e. 1º|7 Nº 4.815 v. 3|7|81

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL CON BASE
POR ORDEN DEL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales
Sociedad del Estado
Embarcaciones

Buques tanque: "San Clemente" y "General Mosconi".

Chatas sin propulsión - Remolcadores: "Almirante Irizar" y "Santa Lucía".

Lancha de pasajeros - Con y sin ceso de bandera.

Exhibición: Desde el 29|6|81 en: **Dársena Sud Puerto de Bs. As., Río Santiago, Canal Este (junto al Dique flotante de A.G.P.). Puerto La Plata (Cuatro Bocas); Puerto de San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires).**

Remate: El 15 de julio, a las 14 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 2, 1º piso, Capital Federal.

Infórmes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2, 13.45 a 20 hs., y en Ramón S. Castillo y 9 bis. Capital Federal.

Resultado sujeto a la aprobación que será dado a conocer al finalizar el acto de la subasta.

e. 1º|7 Nº 4.836 v. 2|7|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

En SA - 12 - Nº 759|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Sanabria Britos, Cayo Elías s|infracción arts. 172 y 198, ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a CAYO ELIAS SANABRIA BRITOS, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor en plaza del automotor asciende a $ 1.668.312, sujeto a reajuste. Firmado. Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.881 v. 2|7|81

En SA - 12 - Nº 758|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Molinier Luis Regalado s|infracción arts. 172 y 198, ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MOLINIER LUIS REGALADO, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo

prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor en plaza del automotor asciende a $ 703.144, sujeto a reajuste. Firmado. Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.882 v. 2|7|81

En SA - 12 - Nº 757|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Canteros, Martín s|infracción arts. 172 y 198, ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MARTIN CANTEROS, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor en plaza del automotor asciende a $ 2.093.241, sujeto a reajuste. Firmado. Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.583 v. 2|7|81

En SA - 12 - Nº 765|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Cunha Rangel, José Roberto s|infracción arts. 172 y 198, ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JOSE ROBERTO CUNHA RANGEL, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor en plaza del automotor asciende a $ 7.708.896, sujeto a reajuste. Firmado. Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.884 v. 2|7|81

En SA - 12 - Nº 550|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Espinola Bogarín, Aníbal Gerardo s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ANIBAL GERARDO ESPINOLA BOGARIN citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — Valor FOB del automotor, asciende a pesos 168.300, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.873 v. 2|7|81

En SA - 12 - Nº 197|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Ostoich, Orlando Clemente s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ORLANDO CLEMENTE OSTOICH citándolo y emplazándolo, para que en perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º ,47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — Valor FOB del automotor, asciende a $ 2.250.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.874 v. 2|7|81

En SA - 12 - Nº 639|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Pecci Recalde, Rubén A. s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a RUBEN A. PECCI RECALDE citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48 y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el sue se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — Valor FOB del automotor, asciende a $ 678.160 sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.875 v. 2|7|81

En SA - 12 - Nº 754|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Enrique José Giménez Uriarte s|infracción arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de tódo lo actuado a ENRIQUE JOSE GIMENEZ URIARTE citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo éscrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería es su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — El valor en plaza del automotor asciende a $ 1.349.370, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.876 v. 2|7|81

En SA-12-Nº 345|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Kostianosky, Mario Rúben s|infracción arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MARIO RUBEN KOSTIANOSKY citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta caua. Valor FOB del automotor asciende a pesos 144.000, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.869 v. 2|7|81

En SA-12-Nº 302|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Bernal Ovelar, Máximo Albino s|infracción arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MAXIMO ALBINO BERNAL OVELAR citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, confome lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o 1962) y sus modificaciones, imputandosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interposita persona, el presentante debera acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 525.000, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.870 v. 2|7|81

Se hace saber al ciudadano SATURNINO GONZALEZ MOREL, que en el Sumario Contencioso SA. 12-Nº 102|80, cartuado "Aduana de Clorinda c|González Morel, Saturnino s|infracción arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana", se ha dictado la Resolución Fallo Nº 196|81, que en su parte pertinente ordena: "Clorinda, junio 5 de 1981. Visto... Considerando... El Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º.— Condenar a Saturnino González Morel, C. I. 7.395.454, omiciliado en Córdoba 768, San Martín, Buenos Aires al pago de una multa igual a $ 4.579.982 (pesos cuatro millones quinientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y dos), equivalente a (2) dos veces el importe del valor FOB actualizado de la unidad motivo de autos por aplicación del art. 171 inc. c) de la Ley de Aduana vigente. Artículo 2º. — Formular cargo a Saturnino González Morel, C. I. 7.395.454, domiciliado en Córdoba 768, San Martín, Buenos Aires por la suma de $ 2.075 (pesos dos mil setenta y cinco), equivalente al importe de la tasa de Estadística actualizada por aplicación del art. 128 inc. d) de la Ley de Aduana vigente. Artículo 3º. — Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos del art. 95 de la Ley de Aduana vigente. Artículos 4º, 5º y 6º. — De forma. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.871 v. 2|7|81

En SA-12-Nº 518|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Pintos, Felipe s|infracción arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a FELIPE PINTOS citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 392.000, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.872 v. 2|7|81

En SA-12 Nº 764|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Kweller Oscar Daniel s|infracción Arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a OSCAR DANIEL KWELLER, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los artículos 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subistente a todos los efectos de esta causa. El valor en plaza del automotor asciende a pesos 10.377.360, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.885 v. 2|7|81

En SA-12 Nº 907|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c| Hebert Michalo Witz s|infracción Arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a HEBERT MICHALO WITZ citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infraccion a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor en plaza del automotor asciende a $ 1.952.998, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.886 v. 2|7|81

En SA-12 Nº 909|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Pedro Moliniers s|infracción Arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a PEDRO MOLINIERS, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor en plaza del automotor asciende a $ 381.039, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, — Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.887 v. 2|7|81

En SA-12 Nº 910|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Fernando Faria Nunes s|infracción Arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a FERNANDO FARIA NUNES, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor en plaza del automotor asciende a $ 3.978.421 sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.888 v. 2|7|81

Se hace saber al ciudadano TORRES MANUEL, en el Sumario Contencioso SA-12-70|79, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Torres Manuel s|Infracción Arts. 140 ter. y 171 de la ley de Aduana", ha recaido la Resolución-Fallo Nº 055|81, que en su parte resolutiva dice: "Clorinda, 11 de marzo de 1981. — Visto ... Considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º: Condenar a Torres Manuel, D.N.I. 10.335.706, domiciliado en Padre Patiño 215, Formosa, al pago de una multa igual a $ 7.390.668 (pesos siete millones trescientos noventa mil seiscientos sesenta y ocho) equivalente a (1) una vez el valor FOB actualizado de la unidad de que se trata, por aplicación del art. 171 inc. c) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 2º — Formular cargo al Automovil Club Argentino, con domicilio en Avda. Libertador 1850, Capital Federal, por la suma de $ 33.407

(pesos treinta y tres mil cuatrocientos siete) equivalente al importe actualizado de la tasa por servicio de estadística, por aplicación del art. 128 inc. d) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 3º — Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos del art. 95 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 4º — Abonados que fueren multa y tributos, libérese al interesado de su carácter de Depositario Fiel, comunicado este hecho al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, mediante nota de estilo. — Artículo 5º — Adjudicar a Rentas Generales los importes recaudados, en los términos del art. 204 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 6º — De forma. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.865 v. 2|7|81

Se hace saber a la ciudadana MIRTHA ANTONIA FLEITAS, que en el Sumario Contencioso SA-12-110|79, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Fleitas Mirtha Antonia s|Infracción Arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana", ha recaído la Resolución-Fallo Nº 39|81, que en su parte resolutiva dice: "Clorinda, 4 de marzo de 1981. — Visto ... Considerando .... El Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º — Condenar a Mirtha Antonia Fleitas, C.I. Nº 5.382.734 (Pol. Fed.) domiciliada en Moreno 714 de Formosa, al pago de una multa igual a $ 26.673.776 (pesos veintiséis millones seiscientos setenta y tres mil setecientos setenta y seis), equivalente a (2) dos veces el valor F.O.B. actualizado de la unidad de autos, por aplicación del art. 171 inc. c) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 2º — Formular cargo al Automóvil Club Argentino, con domicilio en Avda. Libertador 1850, Capital Federal, por la suma de $ 48.380 (pesos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta), equivalente al importe de la tasa por servicio de estadística, actualizada, por aplicación del art. 128 inc. d) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 3º — Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos del art. 95 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 4º — Abonados que fueren multa y tributos, libérese a la interesada de su carácter de Depositaria Fiel comunicándose éste hecho al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, mediante nota de estilo. — Artículo 5º — Adjudíquese los importes recaudados a Rentas Generales, en los términos del art. 204 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 6º — De forma. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.866 v. 2|7|81

En SA-12-760|80. caratulado: "Aduana de Clorinda c|Lescano Heriberto s|Infracción arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a HERIBERTO LESCANO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en Jurisdicción de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — El valor en plaza del automotor asciende a $ 1.030.428, sujeto a reajuste.

Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.867 v. 2|7|81

En SA-12-Nº 729|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|N. N. s|Infracción arts. 181 y 191 Ley de Aduana vigente", se notifica a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre las mercaderías secuestradas en el Mercado Municipal de esta ciudad con fecha 18 del mes de agosto del año 1980, que esta Administración ha dictado la Res. Fallo Cl. Nº 222|81 que en su parte resolutiva dice: "Clorinda, 22 de junio de 1981. — Visto ... y Considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: Artículo 1º — Condenar con la pena de comiso irredimible de la mercadería motivo de autos, por aplicación del art. 191 inc. a) de la Ley de Aduana vigente la que será subastada públicamente. — Artículo 2º — Adjudicar a Rentas Generales el importe recaudado en el acto de la subasta, en los términos del art. 204 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 3º — De forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Adm. Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.868 v. 2|7|81

En SA-12 Nº 911|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Boldrin José Junior s|infracción arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a BOLDRIN JOSE JUNIOR, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor en plaza del automotor asciene a $ 1.854.598, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.889 v. 2|7|81

En SA-12 Nº 755|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Geuvan Franca Passos s|infracción arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a GEUVAN FRANCA PASSOS, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor en plaza del automotor asciende a $ 2.315.519, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.890 v. 2|7|81

En SA-12 Nº 515|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Tortonese, Oscar Adalberto s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a OSCAR ADALBERTO TORTONESE, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentarese valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primemera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 254.800, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.891 v. 2|7|81

En SA-12 Nº 514|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|González Fernández, Peciono s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a PECIONO GONZALEZ FERNANDEZ, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 634.250, sujeto a reajuste. — Firmado. Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.892 v. 2|7|81

En SA-12-Nº 763|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Vera, Vergara Darío s| Infracción Arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a DARIO VERA VERGARA citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46º, 47º, 48º y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los artículos 172 y 198 de la ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de ésta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. El valor en plaza del automotor asciende a $ 11.415.096 sujeto a reajuste. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.877 v. 2|7|81

En SA-12-Nº 766|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Marquez Abrantes Joaquin s|Infracción Arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a JOAQUIN MARQUEZ ABRANTES citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebedía, conforme lo prescripto por los artículos 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los artículos 172 y 198 de la ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (articulos 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de ésta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. El valor en plaza del automotor asciende a $ 6.424.080, sujeto a reajuste. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.878 v. 2|7|81

En SA-12-Nº 762|80 caratulado: "Aduana de Clorinda c|De Avalos Irma Heriberta s|Infracción Arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a IRMA HERIBERTA DE AVALOS citándola y emplazándola, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46º, 47º 48º y 49º de la Ley de Aduana t.o 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los artículos 172 y 198 de la ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de ésta Aduana el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor en plaza del automotor asciende a $ 48.921.840, sujeto a reajuste. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.879 v. 2|7|81

En SA-12-Nº 761|80 caratulado "Aduana de Clorinda c|Romero Regino s|Infracción Arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a REGINO ROMERO citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los artículos 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de ésta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. El valor en plaza del automotor asciende a $ 1.668.312, sujeto a reajuste. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|7 Nº 4.880 v. 2|7|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1977 de u$s. 5.200 Nº 30.833 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 336.000 e. 25|6 Nº 64.058 v. 24|7|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1977" de u$s 5.200 Nros. 30.352|361, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 336.000 e. 1º|7 Nº 64.626 v. 30|7|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a la firma "Rodolfo Mattioli y Cía. SCC", en el Expte. Nº 1715|80, la Resolución "JNG" Nº 21.965, cuya parte resolutiva dispone: "Buenos Aires, 4 febrero 1981, Artículo 1º — Imponer a la firma Rodolfo Mattioli y Cía. SCC., inscripción Nº 105690, con domicilio en la localidad de Daireaux, provincia de Buenos Aires, una multa equivalente al valor de cinco (5) toneladas de trigo pan a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires al día anterior a la fecha de la presente y un adicional de un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos (pesos 1.966.400) que deberán hacerse efectivos en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en la Avda. Pasco Colón 367, Capital Federal. — Artículo 2º — Se establece en cuanto a los montos fijados en el artículo precedente, que su pago deberá hacerse efectivo en el término de veinte (20) días hábiles administrativos de notificada la presente. — Artículo 3º — En caso de que la infractora no abonara los importes establecidos en el artículo primero, en concepto de multa y de adicional, autorízase a la Gerencia Jurídica a iniciar y substanciar las acciones extrajudiciales y|o judiciales que correspondan. — Artículo 4º — La Gerencia Administración y Finanzas, procederá una vez ingresado el importe adicional, a reintegrar a los productores a que se hace referencia en el anexo de fs. 9|11 conforme se halla prescripto en el artículo 7 de la resolución "I" número 965|76. — Artículo 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Expte. Nº 1715|80. — Resolución "JNG" Nº 21.965. Fdo. Lic. David Lacroze. Lic. Raúl C. Dente. Dr. Miguel A. García Fuentes. Lic. Héctor A. Lasala. Sr. Agustín A. Pogliano. Sr. Jorge Solo Acebal". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1981. — Dr. Rafael C. Lanusse, Gerente Fiscalización

e. 1º|7 Nº 1.817 v. 3|7|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a la firma 'Angel R. Ortiz' en el Expte. Nº 1600|80, la Resolución "JNG" Nº 21.965, cuya parte resolutiva dispone: "Buenos Aires, 4 febrero 1981 ... Resuelve: Artículo 1º — Imponer a la firma Angel R. Ortiz, inscripción Nº 105.930, con domicilio en la localidad de Bolivar, provincia de Buenos Aires, una multa equivalente al valor de dos (2) toneladas de trigo pan a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, al día anterior a la fecha de la presente, que deberá hacerse efectiva en el domicilio de la Junta Nacional de

Granos, sito en Avda. Paseo Colón 367. Capital Federal. — Artículo 2º — Se establece en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente de esta Resolución, que la misma se deberá hacer efectiva en el término de veinte (20) días hábiles administrativos de notificada la presente. — Artículo 3º — En caso de que la infractora no abonara la multa aplicada en el artículo primero, autorízase a la Gerencia Jurídica para que proceda a iniciar y substanciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondan. — Artículo 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Firmado: Lic. David Lacroze. Lic. Raul C. Dente. Dr. Miguel A. García Fuentes. Lic Héctor A Lasala. Sr Agustín A. Pogliano. Sr. Jorge Soto Acebal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 19 de junio de 1981. — Rafael C. Lanusse, Gerente Fiscalización.

e. 1º|7 Nº 4.816 v. 3|7|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447. Capital Federal.

ARAMAYO, Agustín Gabriel
AROS VILLALOBOS, Remigio S.
BARCO, Alberto José
BARRETO, Ramón Antonio
BATALLA, Ramón Rosa
CASA, Ernesto Mario
CALDERON, Gaspar
CECERES, Héctor Hugo
CORTEZ, Tomás Abraham
CORONEL Francisco Solano
COLLA, Luis
CONTRERAS, Juan Manuel
CHAVARRIA, Joaquín Eliberto
ECHAIDE, Manuel Silvio
FIORINI, Sergio Omar
GOITEA, Ramón Horacio
PAEZ, Higinio
HUMACATA, Francisco
WALTER, Junco
LORENZO, Eduardo Ramón
LOVERA, Luis Antonio
MONHAISER, Pedro
OREGGIONI, Edigio Victorio
PEREZ, Rubén Darío
PEREYRA, Vicente
PIZZONIA, Carlos Alberto
RIOS, Domingo Isabelino
SANCHEZ, Miguel Gerónimo.
SOLIS, Daniel
VELIZ, Sergio Atanacio
VILLA, Agustín Ramón
KRUGER, Bartolo Fernando.

e. 23|6 Nº 4.578 v. 6|7|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Consumo y Vivienda del Docente Argentino Limitada, Matrícula 8460, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el expediente 32.253|80 ha recaído la Resolución INAC Nº 477 del 12|5|81 que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Consumo y Vivienda del Docente Argentino Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, Matrícula 8460. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º: De forma. — Fdo. Cnl. (R) José Diego Castro Pueyrredón. Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 22|5|81 la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.435 labrada al folio 367 del libro 32º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.768 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo Agrícola, Ganadera 1º de Mayo Limitada, Matrícula 7626, con domicilio legal en la ciudad y Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente 29.707|78 ha recaído la Resolución INAC Nº 564 del 29|5|81 que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Cancélese la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Trabajo Agrícola, Ganadera 1º de Mayo Limitada, Matrícula 7626, con domicilio ... en la Ciudad y Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al precedente artículo. — Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 5|6|81 la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.473 labrada al folio 6 del libro 33º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e 30|6 Nº 4.767 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo Talleres Gráficos Santa Cruz Limitada, Matrícula 7235, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el expediente 31.152|79 ha recaído la Resolución INAC Nº 450 del 6|5|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Trabajo Talleres Gráficos Santa Cruz Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, Matrícula 7235. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artícula 3º: De forma. Fdo Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 18|5|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.420 labrada al folio 352 del libro 32º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.766 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Unión Argentina Cooperativa de Crédito Limitada, Matrícula 7325, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el expediente 32.193|80 ha recaído la Resolución INAC Nº 563 del 29|5|81 que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º. — Cancelar la inscripción en la matrícula de Unión Argentina Cooperativa de Crédito Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, Matrícula 7325. Artículo 2º. — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º. — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 4|6|81 la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.472 labrada al folio 5 del libro 33 de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.772 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Créditos Limitada La Conquista, Matrícula 4507 con domicilio legal en la Capital Federal que en el expediente 30.497|79 ha recaído la Resolución INAC Nº 527 del 22|5|81 que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º. — Retírese la autorización para funcionar a la Cooperativa de Crédito Limitada La Conquista Matrícula 4507, con domicilio legal en la Capital Federal. Artículo 2º. — Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. Artículo 3º. — Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente resolución. Artículo 4º. — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor. Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 29|5|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.453, labrada al folio 385, del libro 32 de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.771 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Provisión de Carniceros Minoristas Santa María Limitada, Matrícula 7712, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el expediente 32.343|80 ha recaído la Resolución INAC Nº 448 del 5|5|81 que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º. — Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Provisión de Carniceros Minoristas Santa María Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, Matrícula 7712. Artículo 2º. — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º. — De forma. Fdo. Cnl. (R.E.) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 18|5|81 la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.418 labrada al folio 350 del libro 32 de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.770 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo Almirante Brown Limitada, Matrícula 8809, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el expediente 32.248|80 ha recaído la Resolución INAC Nº 449 del 6|5|81 que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º. — Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Trabajo Almirante Brown Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, Matrícula 8809. Artículo 2º. — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º. — De forma. Fdo.: Cnl. (R.E.) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 18|5|81 la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta número 15.419 labrada al folio 351 del libro 32 de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.760 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Agrícola "El Cadillal" Limitada, Matrícula Nº 8251, con domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Prov. de Tucumán, que en el Expediente Nº 32.736|80 ha recaído la Resolución INAC Nº 260 del 20|3|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional a la Cooperativa Agrícola "El Cadillal" Limitada, Matrícula Nº 8251, con domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Prov. de Tucumán. Art. 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, a las Gerencias de Fiscalización y de Programación y Promoción para que tomen conocimiento. Artículo 3º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diecisiete (17) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.775 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo Distribuidora de Diarios y Revistas Palomar Limitada, Matrícula 7753, con domicilio legal en el Expediente 30.647|79 ha recaído la Resolución INAC Nº 474 del 8|5|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Trabajo Distribuidora de Diarios y Revistas Palomar Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, Matrícula 7753. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 21|5|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15432 labrada al folio 364 del libro 32 de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.773 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa Cintera de Trabajo "Junco" Limitada, Matrícula 8347, con domicilio legal en Constitución Nº 3645, San Justo, Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente 33.441|81 ha recaído la Resolución INAC Nº 490 del 13|5|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa Cintera de Trabajo "Junco" Limitada, Matrícula 8347, con domicilio legal en Constitución 3645, San Justo, Provincia de Buenos Aires. Artículo 2º: Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, de Fiscalización y Programación y Promoción para que tomen conocimiento de la presente Resolución. Artículo 3º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón. Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.774 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo "Hermanados en el Trabajo de Corpus Limitada", Matrícula 8120, con domicilio legal en Corpus, Provincia de Misiones que en el Expediente 33.111|81 ha recaído la Resolución INAC Nº 350 del 10|4|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Trabajo "Hermanados en el Trabajo de Corpus Limitada", Matrícula 8120, con domicilio legal en Corpus, Provincia de Misiones, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada provincia se expida sobre la situación patrimonial de la Cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.776 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Obrera de Camioneros de Rosario Sociedad Cooperativa Limitada, Matrícula Nº 1449, con domicilio legal en Rosario, Provincia de Santa Fe, que en el expediente 30.451|79 ha recaído la Resolución INAC Nº 469 del 8|5|81 que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º — Aplicar a la Coopertiva Obrera de Camioneros de Rosario Sociedad Cooperativa Limitada, Matrícula Nº 1449, con domicilio legal en Rosario, Provincia de Santa Fe, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Requerir al Organo Local Competente de la Provincia de Santa Fe se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimientos. — Artículo 4º — De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.780 v. 2|7|81

INSITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Consumo de La Rioja Limitada, Matrícula Nº 1438, con domicilio legal en la ciudad y Provincia de La Rioja, que en el expediente Nº 33.267|81 ha recaído la Resolución INAC Nº 261

del 20|3|81 que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Consumo de La Rioja Limitada, Matrícula 1438, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de La Rioja, la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los dieciseis días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.779 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Sociedad Cooperativa Avícola Regional Número Cuatro de la Provincia de Buenos Aires Limitada, Matrícula 1673, con domicilio legal en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente 33.502|81 ha recaído la Resolución INAC Nº 509 del 18|5|81 que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º — Intruir sumario a la Sociedad Cooperativa Avícola Regional Número Cuatro de la Provincia de Buenos Aires Limitada, Matrícula 1673, con domicilio legal en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro. — Artículo 3º — De forma. Fdo. Cnl. (RE). José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.778 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo Transporte Monte Grande Limitada, Matrícula 7834, con domicilio legal en Luis Guillon Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente 33.503|81 ha recaído la Resolución INAC Nº 507 del 18|5|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º — Instruir sumario a la "Cooperativa de Trabajo Transporte Monte Grande Limitada", matrícula 7834, con domicilio legal en Luis Guillon Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. —Artículo 2º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro. — Artículo 3º — De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de publicación.

e. 30|6 Nº 4.777 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Periodística Cinematográfica de Trabajos Sucesos Argentinos Limitada, Matrícula 7157, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente 32.321|80 ha recaído la Resolución Nº 517-INAC del 19|5|81 que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Desestimar por improcedente la presentación efectuada por la Cooperativa Periodística Cinematográfica de Trabajo Sucesos Argentinos Limitada, Matrícula 7151; con domicilio legal en Capital Federal y ratificar lo dispuesto por la Resolución Nº 949|80-INAC. — Artículo 2º: Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y Fiscalización a efectos de que tomen conocimiento. — Artículo 3º: De Forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.765 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Viviendas y Servicios Públicos de Escobar Limitada, Matrícula 7871, con domicilio legal en la Ciudad de Escobar, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, que en el expediente 33.154|81, ha recaído la Resolución INAC Nº 156 del 19|2|81 que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Viviendas y Servicios Públicos de Escobar Limitada, Matrícula 7871, con domicilio legal en la Ciudad de Escobar, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º: Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, de Fiscalización y de Programación y Promoción para que tomen conocimiento de la presente Resolución. — Artículo 3º: De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.764 v. 2|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Charcas de Transportes, Consumo y Crédito Limitada, Matrícula 8266, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el expediente 32.344|80 ha recaído la Resolución INAC Nº 472 del 3|5|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Cancelar la inscripción de la Cooperativa Charcas de Transportes, Consumo y Crédito Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, Matrícula 8266. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 21|5|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15430 labrada al folio 362 del libro 32º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 30|6 Nº 4.763 v. 2|7|81

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10 días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447—, Capital Federal.

ARENAL, Nélida Teresa
ALTAMIRANO, Eduardo
ARIAS, Fernando Francisco
ARISTEGUI, José Luis
CANDELORO, María Luisa
CARABAJAL, Leisa Gladis
CISNEROS, Salvador
CITARELLA, Francisco
ESCALANTE, Felisa
ESPINOSA, Emiliano Eduardo
GIANNATTASIO, Roberto José
LASTRA, Benjamín
LATORRE, Nélida Ester
LARQUER, Anacleto José
LENCINA, José Lázaro
LOBO, Antonio Eduardo
LORA, Tomás
LUPORI, Arístides Aníbal
LLANOS, Francisco Doncel
ALANCAY, Félix
MATTIANI, Armando Hugo
MAMANI, José Luis
MAIPAC, José Eusebio
PEREZ DE PINTO, Estella Maris
PERBOST, Lindolfo
REBB, Juan
RODRIGUEZ, José Manuel
RIOS, Domingo Isabelino
RAMOS, Ernesto Orlando
SANCHEZ, Armando
SUAREZ, Angel Custodio
TOLOSA, Juan José
VILLAFAÑE, Raúl Jorge
WIERNA, Pedro Miguel
GONZALEZ, José Luis
TALARICO, Luis

e. 1|7 Nº 4.833 v. 15|7|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Expte.: Nº 2020-19.837|79 3.

Se hace saber a la Srta. AIDA ESTELA TORRES L. C. Nº 3.723.647, que por Resolución Nº 3934|80 dictada en el Ex-Ministerio de Bienestar Social se ha dispuesto desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la R.M. Número 1217|74 por la cual se la reubicara. — Publíquese por el términos de tres (3) días

e. 30|6 Nº 4.791 v. 2|7|81

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 8.764|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63 Ley 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "A" a cargo del Dr. Darío Saráchaga, secretaría del Dr. Héctor Pinto Carreras, iniciados entre los años 1938 a 1942.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 1|7 Nº 4.810 v. 3|7|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 8.763|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63 Ley 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "C" a cargo del Dr. Miguel A. Ceballos, secretaría del Dr. Ernesto Marcó del Pont, iniciados entre los años 1925 a 1947.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 1|7 Nº 4.811 v. 3|7|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 8.765|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63 Ley 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "E" a cargo del Dr. Eduardo Tolosa Castro, secretaría del Dr. Victorica Soneyra, iniciados entre los años 1938 a 1942.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 1|7 Nº 4.812 v. 3|7|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 8.766|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63 Ley 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "A" a cargo del Dr. Darío Saráchaga, secretaría del Dr. Horacio Castro Videla, iniciados entre los años 1895 a 1950.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 1|7 Nº 4.813 v. 3|7|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 8.767|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63 Ley 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "E" a cargo del Dr. Eduardo Tolosa Castro, secretaría del Dr. Jorge O. de Zavalía, iniciados entre los años 1938 a 1944.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 1|7 Nº 4.814 v. 3|7|81

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Licitación Pública para el día 20 de julio de 1981, Nº 19.81 E-2.142. "Por la provisión de zapatos abotinados de seguridad".

Retiro de pliegos: En la oficina de Adquisiciones, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba o Avda. del Libertador 7517, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo.

e. 2|7 Nº 4.860 v. 3|7|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.164

Licitación Pública Nº 2|81: Con motivo de haberse declarado desierta la licitación de referencia abierta el 29 de mayo de 1981, llámase nuevamente a presentación de ofertas para la ejecución de los trabajos de yesería y afines destinados a la obra Vivienda de las Religiosas y Anexos, sita en la calle Uspallata 3326 de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: Pesos trescientos millones ($ 300.000.000).

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P. B., Capital Federal, días hábiles de 13 a 16 horas.

Precio del pliego: Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000).

Apertura: 24|7|81 a las 16.30 horas, en Avda. Belgrano 752 P. B., Capital Federal.

e. 2|7 Nº 4.836 v. 14|7|81

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjese el día 23 de julio de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nro. 91|81. II llamado. "Adquisición de chalecos de fuerza" solicitado por la División Almacenes".

Presupuesto oficial: $ 55.535.000.

e. 2|7 Nº 4.839 v. 3|7|81

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjese el día 24 de julio de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nro. 155|81. "Adquisición de caños de cobre, motocompresores para heladeras, etc., con destino a la División Talleres.

Presupuesto oficial: $ 82.000.000.

e. 2|7 Nº 4.840 v. 3|7|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente 5.150|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 136 para el día 14|7|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: La adquisición de artículos de pinturería, con destino a: Dirección de Trabajo y Producción.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 2|7 Nº 4.861 v. 3|7|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente 7.351|81. DGA

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 13|7|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: La adquisición de colchones y almohadas con destino a: División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 2|7 Nº 4.856 v. 3|7|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 144|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 14 de julio de 1981 a las 11 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar la adquisición de elementos de campaña. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 2|7 Nº 4.894 v. 3|7|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 48|81 hasta el día 13 de julio de 1981 a las 10 horas para la adquisición de: Repuestos para remolcador (reductor inversor marino). Estimación oficial: pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º Piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13,30 de lunes a viernes.
e. 2|7 Nº 4.855 v. 3|7|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1847, hasta el día 3 de julio a las 11 horas, referente a la provisión de gas acetileno disuelto, para el Departamento Distrito Paraná Medio. Mantenimiento Balizamiento luminoso rutas navegables.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 10.0000. Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar $ 8.000 para gastos de franqueo.
e. 2|7 Nº 4.898 v. 3|7|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICAS HIDRICAS
Licitación Pública Nº 007|81

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de julio de 1981 a las 16 horas, para la provisión de una cisterna de hormigón armado, con destino al Laboratorio de Hidráulica Aplicada.

El pliego de condiciones con las especificaciones y planos, podrá ser retirado en Viamonte 542, Planta Baja, División de Contrataciones, en el horario de 13 a 19 horas.
e. 2|7 Nº 4.864 v. 3|7|81

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. MITRE
Importante prórroga

Comunícase que la apertura del Sobre Nº 1 de la Licitación Pública Internacional Nº 3973|80 (Renovación de vías ascendentes y descendentes electrizadas desde Km. 11|7 al 29|7 entre Estaciones Núñez y Tigre), prevista para el 6|7|81 a las 13 hs. ha sido prorrogada para el día 27|7|81 a las 13 horas. Presupuesto Oficial: $ 72.098.000.000.

Valor del Pliego: $ 8.400.000.

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, Piso 3º, Oficina 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30 hs. en Rosario de 8.30 a 12.30, de lunes a viernes, días hábiles.
e. 2|7 Nº 4.895 v. 6|7|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 87|81

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Papeles y cartulina".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de julio de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1981.
Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 400.000.
$ 288.000 e.2|7 Nº 64.949 v.14|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 93-P|81

Apertura: 5 de agosto de 1981.
Hora: 9
Pliego: $ 150.000.

Trabajos de climatización en los Edificios "Neuquén" — Alberdi (entre) Córdoba y Santa Fe — Provincia de Neuquén. — "Tandil" — San Martín 562 y "Bahía Blanca" — Berutti 57 — Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 400.000.000.
Inf.: Av. La Plata 1540; P. 3º - Capital Federal, Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Neuquén; Santa Fe 101; Provincia de Neuquén — Tandil; General Roca 630 — Bahía Blanca; Sarmiento 159 y La Plata; Calle 47 Nº 682 - Provincia de Buenos Aires.
e.2|7 Nº 4.851 v.13|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 94-P|81

Apertura: 3|8|81.
Hora: 9
Pliego: $ 100.000.

Adquisición de elástico bobina - Relevador - Regletas y Disco de Fieltro.

Inf. Av. La Plata 1540 — 3º piso - Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e. 2|7 Nº 4.846 v.13|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 96-P|81

Apertura: 20 de julio de 1981.
Hora: 11
Pliego: $ 60.000.

Adquisición de 4 Pick-Up Ford F. 100 o similar.

Inf. Av. La Plata 1540-P. 3º - Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata; Calle 47 Nº 682 - Provincia de Buenos Aires.
e.2|7 Nº 4.842 v.13|7|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 5713-LP-81

Contratación de los trabajos de limpieza y afines de los Edificios de la Empresa: Casa Central, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840|60, incluso Cuerpo Interno y Edificios Anexos: Callao Nº 970 y Riobamba Nº 985, Edificio Córdoba 1950, con una segunda entrada por Viamonte Nº 1951 y Edificio Ayacucho Nº 1246, Capital Federal.

Apertura: el 23|7|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.
e.2|7 Nº 4.862 v.14|7|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
83-6777
Licitación Pública Nº 19
Expediente Nº 599.528|81

Llámase a Licitación Pública hasta el día 10 de julio de 1981 a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: solución de dextrosa con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínica "José de San Martín" (Córdoba — 2351 — planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.2|7 Nº 4.844 v.3|7|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología Angel H. Roffo
Expediente Nº 546.221|81
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública para la provisión a este Instituto de algodón, gasa, alcohol puro de 96º, guantes.

La apertura se efectuará el día 8|7|81, a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo - División Compras.

Las bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Av. San Martín 5481, Capital.
e. 2|7 Nº 4.841 v. 3|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 3|81
Legajo 80|81
POSTERGACION

Postérgase hasta el día 26 de octubre de 1981, a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 3|81 "Construcción y provisión de un buque para investigación pesquera y oceanográfica costera".
e. 2|7 Nº 4.843 v. 16|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Av. Roca 1800 - 4000
S. M. de Tucumán - Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 3|81 para el día 13 de julio de 1981, a la hora 10, para la adquisición de arena, ripio, ladrillos, etc.

Presupuesto oficial: $ 83.840.000 (ochenta y tres millones ochocientos cuarenta mil).

Por pliego de condiciones y listado de material podrán dirigirse a la Representación en Buenos Aires de la U.N.T., Avda. Corrientes 1.115, 3º B, o a la dirección arriba citada, donde se llevará a cabo el acto de apertura.

Valor del pliego: $ 80.000.
e. 2|7 Nº 4.847 v. 3|7|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 361.304|81

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 para la instalación sistema de calefacción para el Casino de Puerto Madryn.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1981, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 2º piso, División Compras, Mar del Plata, T.E. 72-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
e. 2|7 Nº 4.848 v. 3|7|81

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 9|81

Apertura: 14|7|81, a las 15 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81, para la adquisición de elementos y reactivos, con destino al Laboratorio de Análisis Clínicos.

Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 4º piso, Capital Federal, de 9 a 18 horas.
e. 2|7 Nº 4.858 v. 3|7|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0093|81

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 27 de julio de 1981 a las trece horas, para la contratación del servicio de limpieza de la Sucursal Córdoba, durante el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1981 y el 31 de agosto de 1982.

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16 o en la Sucursal Córdoba, Alvear 120, Ciudad de Córdoba.
e. 2|7 Nº 4.857 v. 6|7|81

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Registro I.N.O.S. Nº 0261|0
Actuación Nº 573276
Carpeta Nº 8557
Licitación Pública Nº 33|81

Llámase a Licitación Pública Nº 33|81, por primera vez, para contratar los trabajos de reparación de un comando del equipo Tridoros 5S Siemens, con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|7|81 a las 17 horas, en el mencionado departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 2|7 Nº 4.845 v. 3|7|81

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 19|81, que será abierta el día 10 de julio de 1981, a las 14 horas, para la adquisición de resmas de papel.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, oficina de compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y pliego de condiciones.
e. 2|7 Nº 4.893 v. 3|7|81

Subsecretaría del Menor y la Familia

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA
Expediente Nº 21.369|81

Llámase a Licitación Pública Nº 74|81, para el día 13 de julio de 1981 a las 16 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza, con destino a la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia, Humberto 1º 1762, Capital Federal, para cubrir las necesidades hasta el 31|12|81.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 2|7 Nº 4.849 v. 3|7|81

TALLERES PROTEGIDOS
Expediente Nº 851|81

Llámase a Licitación Pública Nº 69|81 para el día 13 de julio de 1981 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de telas con destino a los Talleres Protegidos sitos en Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 2|7 Nº 4.850 v. 3|7|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

TALLERES PROTEGIDOS
Expte. Nº 1-2020-0734090148|81-8

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 para el día 22 del mes de julio de 1981, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: drogas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones —Talleres Protegidos—, Suárez 2315, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.
e. 2|7 Nº 4.863 v. 3|7|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de artículos de escritorios varios.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 50.000.

Fecha de apertura el día 8|7|81, a las 11 horas.
e. 2|7 Nº 4.859 v. 3|7|81

SECTOR SENADO
Expediente Nº 401|81
Licitación Pública Nº 7|81

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.225 cajas por 800 sobres de azúcar de primera calidad.

Apertura de las ofertas: Rivadavia 1864 Planta Baja, Sector Senado, Oficina de Compras.

Fecha de apertura: día 10 de julio de 1981, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Oficina de Compras del Sector Senado, Rivadavia 1864 de 12 a 20 horas.
e. 2|7 Nº 4.852 v. 3|7|81

SECTOR SENADO
Expediente Nº 403|81
Licitación Pública Nº 9|81

Llámase a Licitación Pública para la provisión 83.828 paquetes de galletitas secas y 92.388 paquetes de galletitas dulces, de primera calidad.

Apertura de las ofertas: Rivadavia 1864 Planta Baja, Sector Senado, Oficina de Compras.

Fecha de apertura: Día 10 de julio de 1981 a las 17 horas.

Retiro de pliegos: Oficina de Compras del Sector Senado, Rivadavia 1864, de 14 a 20 horas.

e. 2|7 Nº 4.854 v. 3|7|81

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR SENADO
Expediente Nº 399|81
Licitación Pública Nº 6|81

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 2.020 kilogramos de café en grano, de primera calidad, para máquina café crema.

Apertura de las ofertas: Rivadavia 1864 Planta Baja, Sector Senado, Oficina de Compras.

Fecha de apertura: día 13 de julio de 1981, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Oficina de Compras Sector Senado, Rivadavia 1864, de 14 a 20 horas.

e. 2|7 Nº 4.853 v. 3|7|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública para el día 16 de julio de 1981 Nº 18.81 E - 21.40

Por la provisión de elementos de electricidad.

Retiro de Pliegos: En la oficina de Adquisiciones, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba o Avda. del Libertador 7517, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo.

e. 1|7 Nº 4.820 v. 2|7|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
E - 2.133

Licitación Pública para el día 14 de julio de 1981. — Nº 16|81.

"Por el alquiler de siete (7) Omnibus para el transporte del personal de C.N.E.".

Retiro de pliegos: En la oficina de Adquisiciones, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba o Avda del Libertador 7517, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo

e. 24|6 Nº 4.583 v. 3|7|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.492

Llámase a Licitación Pública Nº 69, por la ejecución de la Obra "Bacheo y finalización playa de estacionamiento - Centro Atómico Constituyentes".

Apertura: 17 de julio de 1981.

Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: setecientos cincuenta millones ($ 750.000.000).

Valor del pliego: trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 16|6 Nº 4.316 v. 6|7|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.535

Llámase a Licitación Pública Nº 74, por la ejecución de la obra "Edificio Servicio Médico - 1º Etapa - Centro Atómico Constituyentes".

Apertura. 22 de julio de 1981.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Un mil cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos ($ 1.495.000.000).

Valor del pliego: Setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 18|6 Nº 4.399 v. 8|7|81

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 17|81

Apertura: 8|7|81.

Hora: 10.30.

Detalle: Adq. de Cámaras cromáticas de tres tubos y video grabadora U-Matic.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el departamento de Compras, Gelly 3378, Capital, de 10 a 18 hs.

$ 108.000 e. 1|7 Nº 64.954 v. 3|7|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 24 de julio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones — calle Rivadavia 1330, Piso 1º; Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas); en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 152|81. "Adquisición de cable autosoportado o autosuspendido, multifilar, etc. con destino a la Superintendencia de Comunicaciones."

Presupuesto oficial: $ 719.419.500.

e.29|6 Nº 4.736 v.8|7|81

POLICIA FEDERAL

"Fíjese el día 17 de julio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas —División Licitaciones—, calle Rivadavia 1330; piso 1º; Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas); en presencia de los interesados que concurran; la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 143-81 "Para la adquisición de mangueras escaleras; etc. con destino a la Superintendencia de Bomberos".

Presupuesto oficial: $ 3.044.171.813.

e.23|6 Nº 4.562 v.2|7|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46|81 para el día 14|7|81, a las 15 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de refrigerio, durante el período agosto-diciembre del año en curso, en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 25|6 Nº 4.653 v. 6|7|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimientos Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 11|81, para el día 4 de agosto de 1981, a horas 15 por: "Por la remodelación del pabellón de solteros en Centro Forestal A.H.Z.".

Valor del Pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 1|7 Nº 4.831 v. 13|7|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimientos Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy
I.V.A. 501034

Llámase a Licitación Pública Nº 12|81, para el día 24 de julio de 1981, a horas 15 por: Cuarenta toneladas ferromolibdeno en trozos.

Valor del Pliego: $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 1|7 Nº 4.832 v. 13|7|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá — Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81, para el día 30 de julio de 1981, a horas 15 por la construcción de un gabinete de preparación mecánica.

Valor del pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 26|6 Nº 4.664 v. 7|7|81

EJERCITO ARGENTINO
AGRUPACION DE INGENIEROS ANFIBIOS 601
Licitación Pública Nº 1|81

Llámase a Licitación Pública para la venta de 1 (un) motor MWM de 16 cilindros de 465 HP fuera de uso y 5 (cinco) brazos de transmisión Schottel SRP 300, incompleto y fuera de uso.

Presupuesto oficial: $ 120.000.000.

Valor del pliego: $ 100.000.

Dichos elementos podrán ser vistos y retirar pliegos en la Agrupación de Ingenieros Anfibios 601, de la ciudad de Santo Tomé (SF), Avenida Candioti s|nº, de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 y 15 a 18 horas.

Fecha de apertura: 6 de julio de 1981.

e. 30|6 Nº 4.794 v. 6|7|81

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 148|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 30 de julio de 1981 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Captial Federal, para contratar la provisión de fornituras confeccionadas en tela poliamida color verde oliva. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones: de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 1|7 Nº 4.829 v. 13|7|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley Nº 13.064

Apertura: 27-Jul-81.

Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones).

Nº OP-1|81

Hora: 9.

Obra: Remodelación Pabellón 33.

Presupuesto oficial: $ 1.350.000.000.

Garantía: $ 13.500.000.

Valor D.T. Nº 166: $ 400.000.

Consultas y pliegos: A.M.C. (Depto. Economía) Pabellón 183, Av. Fuerza Aérea Km. 5 1|2, Córdoba

e. 29|6 Nº 4.741 v. 20|7|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE
Licitación Pública Nº 2|81
Ley 13.064

Apertura: 4 de agosto de 1981, a las 10 horas.

Obra: Cerramiento y terminación edificio comedor de cabecera de Región.

Lugar: Aeropuerto Internacional Córdoba.

Rubro: Arquitectura.

Presupuesto oficial: $ 3.000.000.000.

Garantía: $ 30.000.000.

Valor del pliego: $ 1.200.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Economía, Aeropuerto Internacional Córdoba.

e. 30|6 Nº 4.805 v. 14|7|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81, para la contratación de la obra "Reparación general Casa VII Brigada Aérea".

Presupuesto Oficial: $ 81.000.000.

Fecha, hora y lugar apertura: 13-Jul-81 Hora 11.30. VII Brigada Aérea, División Economía, Av. Comodoro Pierrestegui s|n. Morón, Pcia. Bs. As.

Retiro de pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía hasta 10-Jul-81, 12 hs.

Valor del pliego: $ 81.000 (ochenta y un mil pesos).

e. 29|6 Nº 4.733 v. 3|7|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 505|81, por la ejecución de la obra: Reparación baños en el grupo enseñanza. Presupuesto Oficial $ 115.307.000. Consultas y ventas de pliegos: Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Córdoba. División Economía (Sec. Compras), durante los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. Lugar y fecha de apertura: Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Córdoba. Sala de Conferencia del Grupo Aspirantes día 13 de julio a las 9.00 horas.

e. 29.6 Nº 4.742 v. 3|7|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 para la contratación de la obra "Reparación general de la red de gas natural"

Presupuesto Oficial: $ 350.000.000.

Certificado de Capacidad Mínimo: pesos 1.100.000.000.

Fecha hora y lugar apertura: 13-Jul.-81; Hora 11. VII Brigada Aérea, División Economía, Avda. Comodoro Pierrestegui s|n, Morón, Pcia. Bs. As.

Retiro de Pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía hasta 10|Jul|81; 12 hs.

Valor del pliego: $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos).

e. 24|6 Nº 4.602 v. 7|7|81

COMANDO DE MATERIAL
GRUPO ABASTECIMIENTO PALOMAR
Licitación Pública 1|81

Llámase a licitación pública Nº 1|81 para la "refacción de locales de jefatura e impresión, encuadernación y expedición en industrias gráficas aeronáuticas - I Brigada Aérea - El Palomar.

Presupuesto oficial: $ 780.000.000.

Fecha y hora de apertura: 24 de julio 1981, 10 hs.

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Garantía de oferta: Cinco por ciento (5 %).

Precio documentación: $ 2.000.000.

Consultas, retiro de pliegos y documentación técnica: Grupo Abastecimiento Palomar, Rosales y Carrosella -1684- El Palomar (División Economía) de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas, hasta el día 17 de julio de 1981 inclusive.

e. 26|6 Nº 4.674 v. 17|7|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 06|81 para la adquisición de fórmulas y sobres de distintos tipos.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 23 de julio de 1981, a las 11.

e. 1º|7 Nº 4.824 v. 7|7|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para provisión de formularios confeccionados en papel obra.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de julio de 1981, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Of. 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de los presupuestos, en la misma.

Valor del pliego: $ 30.000.

e. 1º|7 Nº 4.821 v. 2|7|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de reparaciones generales e instalación de aire acondicionado en la Sucursal Paraná (E.R.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de julio de 1981, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia o en la respectiva filial.

Valor del pliego: $ 700.000.

e. 1º|7 Nº 4.822 v. 3|7|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de remodelación 2 ascensores en la Sucursal Bahía Blanca (Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de julio de 1981, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia o en la respectiva filial.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 1º|7 Nº 4.819 v. 3|7|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.285|80

Llámase a Licitación Pública Nº 25|81, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección Gene-

ral donde se ... jurisdicción de la Capital Federal con una superficie de 1.750 m2., con una tolerancia en más del 20 por ciento y del 5 % en menos. El inmueble debe responder específicamente, en su proyecto, a un desarrollo de superficies útiles, aptas para el funcionamiento de oficinas y taller de imprentas, con salones cuyas medidas respondan a las exigencias del servicio y presenten un óptimo estado de conservación e higiene, con buena iluminación y ventilación natural y estar ubicado en Planta Baja o en su defecto en Planta Baja y niveles superiores; si fuera esto último, la superficie de la Planta Baja deberá ser de 850 m2, como mínimo, ya que en la misma se ubicarán las máquinas, el depósito de papel etc., el resto en niveles superiores. Las losas del Primer piso deberán soportar una carga no menor de 500 kg. por m2 en una superficie mínima de 300 m2 y el resto con una capacidad portante para oficinas. No se aceptará sótano. El acceso al inmueble deberá efectuarse por aceras pavimentadas. Deberá contar con dos (2) líneas telefónicas en funcionamiento, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de julio de 1981 a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros Paraná 145, 3º piso, Bs. As.

e. 26.6 Nº 4.632 v. 7,7,81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 2824|81)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 para el día 13 de julio de 1981, a las 15 horas, con el objeto de concretar la prestación de un servicio de refrigerio al personal durante el período 1º de agosto de 1981 al 31 de julio de 1982.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas. en la División Contrataciones y Suministros. San Martín 459. 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de ta. obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en la oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $ 300.000

e. 24|6 Nº 4.598 v. 3|7|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 159|81 para contratar los trabajos de "Proyecto provisión de materiales, fabricación montaje y puesta en funcionamiento de trece (13) sistemas de detección de velocidad para norias elevadoras, en el Elevador Terminal Unidad. Puerto Nuevo. Buenos Aires."

Precio de los pliegos: Cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración. Paseo Colón 367, 2º piso Capital Federal, en el horario de 11.00 a 14.00 horas.

El Acto de Apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de julio|1981 a las 13 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de ésta. Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Ciento Diez millones de pesos ($ 110.000.000), depósito de garantía de oferta Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta "Efectivo de Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán Pagarés.

e. 29|6 Nº 4.744 v. 3|7|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 170|81 para la venta de 5 automóviles; 9 Pick-up; 2 Rastrojeros; 1 camión y 1 tractor; usados.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración): Paseo Colón 359|79; 2º piso; Capital Federal; de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de julio de 1981; a las 14 horas; en la dirección indicada en el párrafo anterior en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|6 Nº 4.573 v. 2|7|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 3 de julio de 1981 a las 13 horas la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública Nº 120|81 "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de nueve (9) sistemas de descarga de vagones y sus respectivas obras complementarias", distribuidas en las siguientes localidades

Unidad I: Deleg. Buenos Aires: 3 sistemas. — Unidad I: Deleg. Villa Constitución: 2 sistemas. — Unidad III: Deleg. Rosario: 2 sistemas. — Unidad IV: Deleg. Rosario: 2 sistemas.

Informes y pliegos: Paseo Colón 359, 2º piso Capital Federal o en la Delegación Villa Constitución sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, P'cia. de Santa Fe o en la Delegación Rosario, Mendoza 10. Pcia. de Santa Fe.

e. 25|6 Nº 4.622 v. 2|7|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 29|81

Para la reparación integral de diez (10) autoelevadores Yale LG-83 - motor Valiant.

Apertura: 23|7|81 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento sita en la Avenida Julio A. Roca 734|42. Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 140.000.

e.30|6 Nº 4.793 v.10|7|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 72|81
Expte. Nº 2501|81

Llámase a Licitación Pública para el día 14 del mes de julio de 1981, a las 17 horas; para la provisión e instalación de dos (2) calderas a ubicarse en el subsuelo de Paseo Colón 922, Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 340.000.

e. 1º|7 Nº 4.826 v. 2|7|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 68|81
Expte. Nº 157.252|81

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de julio de 1981 a las 17 horas para la adquisición de alambres de diversos tipos.

El pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 26|6 Nº 4.661 v. 2|7|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 65|81
Expediente Nº 2329|81

Llámase a Licitación Pública para el día 10 del mes de julio de 1981 a las 16 horas para la contratación de personal y máquinas de escribir para la IIIª Reunión de Directores Generales de Salud Animal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros. Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e 29|6 Nº 4.738 v. 3|7|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 66|81
Expediente Nº 2328|81

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de julio de 1981 a las 17 horas para la contratación de salones para reuniones de Directores Generales de Salud Animal de las Américas. REDISA 3.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Departamento Compras y Suministros. Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 29|6. Nº 4.737 v. 3|7|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 63|81
Expediente Nº 103.322|80

Llámase a Licitación Pública para el día 13 del mes de julio de 1981 a las 17 horas por los trabajos de pintura en la dependencia de la Dirección General de Senasa —sita en Paseo Colón 922— Planta Baja. Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982; 2º piso; oficina 119, Capital Federal.

e.30|6 Nº 4.801 v.6|7|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 12|81
Expediente Nº 0633|81
SU POSTERGACION

Objeto: Venta de lotes en la Villa Cerro Catedral, área de desarrollo recreativo Cerro Catedral, Reserva Nacional Nahuel Huapi zona Gutiérrez; con obligación de construir una vivienda unifamiliar.

Fecha de apertura: Ha sido postergada para el día 26 de agosto de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340. Capital Federal. Y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi. San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Consulta y retiro de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos doscientos mil ($ 200.000).

e. 23|6 Nº 4.568 v. 2|7|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos llama a Licitación Pública Nº 20|81 para el día 7 de julio de 1981, a las 16 horas, para la locación de seis (6) equipos fotocopiadores.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 1º|7 Nº 4.825 v. 2|7|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 30|81

Para la provisión y puesta en servicio de once (11) motobombas contra incendio, remolcables.

Apertura: 30|7|81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: En la División Compras. Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 180.000.

e. 30|6 Nº 4.759 v. 10|7|81

Subsecretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1648-DGA hasta el día 13 de julio de 1981, a las 15 horas, para: Contratación de servicio de comedor correspondiente a los almuerzos de los alumnos de la Escuela Nacional de Cabotaje Fluvial Nº 1 (200 comensales), desde el 27 de julio hasta el 11 de diciembre de 1981 inclusive.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 3º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 40.000.

Pago del mismo en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 13 a 17 horas.

e. 1º|7 Nº 4.818 v. 2|7|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nro. 3.515|81, hasta el día 10 de julio de 1981 a las 14 horas, para la impresión de libranzas destinadas al pago de haberes del personal de este Ministerio.

Pliego de condiciones - Consultas - Presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Administración. Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 6, Capital Federal (Tel. 37-9137).

e. 1º|7 Nº 4.828 v. 2|7|81

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1125-0 hasta el día 14 de julio de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de renovación de la instalación de la Sala de calderas en el edificio del Ministerio de Economía sito en la Avenida Paseo Colón Nº 135, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 270.000.000.

Importe de la garantía: $ 2.700.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avenida 9 de Julio Nº 1925. piso 18º. Capital.

Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Precio de la documentación: $ 170.000.

Pago de la misma: Departamento Administración: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16 de 13 a 18 horas.

e.22|6 Nº 4.454 v.3|7|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1126-0 hasta el día 16 de julio de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparo integral de azoteas sobre el 6º piso del edificio de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, sito en la calle Alsina Nº 250, de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 360.000.000.

Importe de la garantía: $ 3.600.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones). Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución. tres (3) meses. — Precio de la documentación: $ 200.000. — Pago de la misma: Departamento Administración: piso 16º. de 13 a 18 horas.

e. 24|6 Nº 4.599 v. 7|7|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Div. S. Juan
Licitación Pública Nº 1|81

Apertura: 21|7|81, hora 12. Contratación de obra de mano para poda de árboles que afectan líneas eléctricas en distintos Departamentos de la Provincia de San Juan, excepto Jáchal.

Presupuesto: $ 472.800.000.

Valor del Pliego: $ 50.000.

Consulta, retiro documentación: Avda. Salta 1826 Norte, San Juan de 7 a 15 horas.

Lugar de apertura: en la dirección precitada.

e. 30|6 Nº 4.802 v. 6|7|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Reg. Noroeste
Licitación Pública Nº 4|81

Apertura: 20|7|81, hora 11. Contratación transporte de combustible a Central Tucumán Norte (San Miguel de Tucumán) desde Planta despachadora YPF, Villa Mercedes (San Luis).

Valor del pliego: $ 300.000. Venta del mismo. en Ayacucho 476, San Miguel de Tucumán, Sarmiento 890, San Fernando del Valle de Catamarca. Pje. Puló 146, Salta, Alvear 1253, San Salvador de Jujuy e Independencia 88, Santiago del Estero.

Apertura de propuestas: Avda. Avellaneda 205, San Miguel de Tucumán.

e. 30|6 Nº 4.803 v. 6|7|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Reg. Noroeste
Licitación Pública Nº 3|81

Apertura: 15|7|81; hora, 11.

Contratación transporte combustible a Central Salta, Prov. de Salta, desde Planta despachadora YPF (Villa Mercedes), Prov. de San Luis. — Valor del pliego: $ 300.000. — Consulta, retiro documentación: Ayacucho 476 San Miguel de Tucumán; Sarmiento 890, San Fernando del Valle de Catamarca; Pje. Puló 146, Salta; Alvear 1253, San Salvador de Jujuy, e Independencia 88, piso 1º, Santiago del Estero. — Apertura de propuestas: Av. Avellaneda 205, San Miguel de Tucumán.

e. 29|6 Nº 4.746 v. 3|7|81

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4371|81, a realizarse el día 16 de julio de 1981 a las 10.30 horas, por la contratación del

servicio de transporte de pasajeros de Aerolíneas Argentinas y|o empresas Aerocomerciales que Aerolíneas preste servicios de Atención de Aeronaves en Tierra, dentro de las instalaciones del Aeroparque Jorge Newbery y Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones. Div. Licitaciones. Avda. Paseo Colón 185 1er. piso, oficina 108. Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor Pliego: $ 500.000 que será abonado en el Dpto. Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15 horas.

e. 23|6 Nº 4.574 v. 2|7|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 92-P|81

Apertura: 27 de julio de 1981.

Hora. 9.

Construcción del edificio Balnearia, a erigirse en el terreno sito en la calle Antonio Maine (e). San José y Córdoba, de la localidad de Balnearia, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 1.856.500.000.

Pliego: $ 1.300.000.

Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba, Lima 1631, piso 5º, Pcia. de Córdoba.

e. 24|6 Nº 4.581 v. 2|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 89-P|81

Apertura: 17 de julio de 1981.

Hora: 10.00.

Adquisición de Barras para anclas de expansión, Estribos para postes, Grampas Ligaduras, Retén para alambres de bajada, Regletas para soportes, Soportes para cables, etc. Pliego: $ 100.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 25|6 Nº 4.650 v. 3|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26 DM-81, para el día 23 de julio de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación y pintado general del edificio postal que ocupa la Sucursal San Justo (B), sita en la calle Almafuerte Nº 3171 de la localidad homónima.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 295.000.000.

Importe de garantía: $ 2.950.000.

Valor del pliego: $ 120.000.

Dirección General de Ingeniería y Arquitectura.

e. 1º|7 Nº 4.807 v. 15|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 103 DIA-80, para el día 28 de julio de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Tunuyán (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento Nº 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Tunuyán (Dto. 8º).

Presupuesto oficial: $ 761.978.000.

Importe de garantía: $ 7.619.780.

Valor del Pliego: $ 307.000.

Dirección General de Ingeniería y Arquitectura.

e. 1º|7 Nº 4.806 v. 22|7|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 8.038-LP-1981

Adquisición de arrabio (Hematite F 3).

Apertura: 20 de julio de 1981, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar.

e. 29|6 Nº 4.723 v. 8|7|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 8555-LP-81

Cañerías para coagulante, de fibra de vidrio.

Apertura el 29|7|81, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar.

e. 29|6 Nº 4.729 v. 15|7|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 1284-LP-81

Adquisición de bolsas de arpillera de yute y de polietileno, tipo industrial.

Apertura: 21 de julio de 1981, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar.

e. 29|6 Nº 4.730 v. 8|7|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 256|81
Resolución Nº 1.392|81

Llámase a Licitación Pública Nº 1.387 cuya apertura tendrá lugar el día 7 de julio de 1981 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 2º, Buenos Aires, para la adquisición de uniformes para el personal de Servicios Generales del organismo central.

Consultas y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires, CP 1096, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 1º|7 Nº 4.823 v. 2|7|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 670.642|80

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de conversión de dos (2) calderas de petróleo a gas, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a efectuarse por el sistema de "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial: pesos ochenta y cinco millones ($ 85.000.000).

Garantía, según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Valor de cada pliego: pesos cien mil ($ 100.000).

Apertura de la licitación en la antedicha Dirección de Compras y Licitaciones, el día 10 de julio de 1981, a las 9.30 horas.

e. 29|6 Nº 4.727 v. 3|7|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Expediente Nº 1.222.765|81
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 10 de julio de 1981, a las 11 horas, para la adquisición de (1) un sistema de edición para la compaginación de programas de video, compuesto por dos (2) máquinas grabadoras-reproductoras de video-cassette y un (1) control automático de edición.

Los pliegos y bases de licitación pueden retirarse en la Dirección de Contrataciones y Suministros de esta Facultad, de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas, Avda. Chorroarín 280, 1º piso, Capital.

Garantía: 1 por ciento del presupuesto.

Validez de la oferta: 45 días hábiles.

e. 1º|7 Nº 4.827 v. 2|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 5
Legajo 160|81

Llámase a Licitación Pública por ajuste alzado. Obra: Ampliación laboratorio de suelos y carreteras del Departamento de Ingeniería, Avda. Alem 1253, Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: $ 354.805.140.

Garantía de oferta: $ 3.548.051.

Apertura de las propuestas: 14 de agosto de 1981, a las 11 horas. Departamento de Contrataciones, División Adjudicaciones, Avda. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.

Precio del pliego: $ 300.000.

e. 1º|7 Nº 4.838 v. 15|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 3|81

Construcción de Playón Polideportivo; Vivienda y Vestuarios; y Tanque de reserva de la Unidad Académica 1 - Facultad de Ciencias Económicas.

Presupuesto Oficial de la Obra: Pesos 950.000.000.

Apertura de Ofertas: 3 de agosto de 1981 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 700.000.

Licitación Pública Nº 4|81

2da. Etapa, 6ta. Parte - Movimiento de Tierra - Unidad Académica 1 - Facultad de Ciencias Económicas.

Presupuesto Oficial de la Obra: Pesos 54.844.350.

Apertura de Ofertas: 3 de agosto de 1981 a las 16.30 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 5|81

2da. Etapa, 5ta. Parte - Ensambles de Carpintería Metálica existente, Barandas y Cierres de Cúpulas, de la Unidad Académica 1 - Facultad de Ciencias Económicas.

Presupuesto Oficial de la Obra: Pesos 193.188.600.

Apertura de Ofertas: 3 de agosto de 1981 a las 18 horas.

Valor del pliego:$ 200.000.

Los pliegos de dichas Licitaciones podrán ser adquiridos en el Departamento de Contrataciones, en el horario de 12.30 a 18.30 horas; sito en Camino de Cintura, Km. 2, Lomas de Zamora; hasta el día 21 de julio del corriente año.

e. 26|6 Nº 4.672 v. 10|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 019749|81

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 05|81 "Estructura y graderías salón — Facultad de Ciencias de la Alimentación" — trabajos a realizar: escavaciones, terraplenamiento, tabiques, estructuras cubiertas etc.

Sitio de ejecución de la obra: Facultad de Ciencias de la Alimentación — Monseñor Tavella Nº 1450 — Concordia — Entre Ríos.

Lugar de Consulta y Retiro de los Pliegos y Bases de Condiciones: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos — 8 de junio de 600 — 3260 — Concepción del Uruguay — Entre Ríos.

Lugar de recepción de las propuestas: Rectorado U.N.E.R. — 8 de junio 600 (3260) — Concepción del Uruguay — Entre Ríos.

Día de apertura de las propuestas: 23 de julio de 1981.

Hora de apertura de las propuestas: Nueve (9 horas).

Monto de la garantía: Pesos quince millones ($ 15.000.000).

Valor de pliego y bases de condiciones: Pesos quinientos mil ($ 500.000).

e. 24|6 Nº 4.607 v. 15|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
JEFATURA DE INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES
Llamado a Licitación Pública Nº 02|81

Obra: Ciudad Universitaria. — 1º etapa área Educativa, subárea Formativa Laboratorios Livianos, ubicación Km. 4, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Objeto: Llámase a licitación pública nacional para la construcción del edificio Subárea Formativa Laboratorios Livianos, comprendido en el área Educativa de la Ciudad Universitaria.

Presupuesto Oficial: $ 32.618.045.000.

Valor de los pliegos: $ 10.000.000.

Lugar y fecha de apertura: En el salón de actos del Rectorado en el ex Hotel de Turismo, Comodoro Rivadavia el día 20 de julio a las 10 horas.

Consultas: En la Jefatura de Inmuebles y Construcciones ex Hotel de Turismo Comodoro Rivadavia, lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Venta de pliegos: En las oficinas administrativas del Rectorado de la Universidad ubicado en el ex Hotel de Turismo, Comodoro Rivadavia a partir del día 17|6|81.

e. 16|6 Nº 4.337 v. 6|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
JEFATURA DE INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES
Llamado a Licitación Pública Nº 01|81

Obra: Ciudad Universitaria. — 1º etapa área Educativa, Infraestructura eléctrica, ubicación Km. 4 Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Objeto: Llámase a licitación pública nacional para la construcción de la infraestructura eléctrica 1º etapa comprendidos en el área educativa de la Ciudad Universitaria.

Presupuesto Oficial: $ 718.000.000.

Valor de los pliegos: $ 1.000.000.

Lugar y fecha de apertura: En el salón de actos de la Universidad en el ex Hotel de Turismo, Comodoro Rivadavia, el día 17 de julio a las 10 horas.

Consultas: En la jefatura de Inmuebles y Construcciones ex Hotel de Turismo, Comodoro Rivadavia, lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Venta de pliegos: En las oficinas administrativas del Rectorado de la Universidad ubicado en el ex Hotel de Turismo Comodoro Rivadavia.

e. 16|6 Nº 4.388 v. 6|7|81

Secretaría de Cienci[a] y Tecnología

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 884|81

Llámase a Licitación Pública Nº 215|81 para la adquisición de equipos de procesamiento de datos con destino a Institutos dependientes de este Consejo Nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de julio de 1981 a las 16 horas en la oficina de Compras y Suministros; Avenida Rivadavia 1917, 5º Piso, Capital Federal donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de bases y condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

e. 24|6 Nº 4.603 v. 3|7|81

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN LA PLATA (PCIA. BS. AS.)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en La Plata (Pcia. de Buenos Aires), de 550 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (podrán admitirse inmuebles con uno o dos ambientes que serían utilizados para despacho del señor delegado regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de tres (3) a cinco (5) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calles 1 a 12 y de 44 a 60, de la Ciudad de La Plata (Pcia. de Buenos Aires).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 13 a 19 horas, en la calle 7 entre 49 y 50, 2º piso, de La Plata (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: el día 20 de julio de 1981 a las 14 horas.

e. 1º|7 Nº 4.809 v. 13|7|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. N. 5-0010
Actuación Nº 100-0483|81

Llámase a Licitación Pública Nº 40, el día 13 de julio de 1981, a las diez y treinta horas, para la contratación del servicio de mantenimiento de dos equipos de flujo laminar marca Casiba, durante el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 1981.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 6º piso, Capital Federal.

e. 1º|7 Nº 4.830 v. 3|7|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Provisión, Instalación y puesta en servicio de una central telefónica privada y demás accesorios.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Fecha de apertura el día 13-7-81 a las 11 horas.

e. 24|6 Nº 4.582 v. 3|7|81

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de rollos y resmas de papel para Stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura el día 14 de julio de 1981, a las 11 horas.

e. 25|6 Nº 4.656 v. 6|7|81